

REGLAS
DE EL CORO.

Y

CABILDO DE LA

SANTA IGLESIA

DE OSMA.



CON LICENCIA.

EN MADRID. Por Antonio Gonçalez
de Reyes. Año de M.DC.LXXXI.

SECRET

CONFIDENTIAL

SECRET

CONFIDENTIAL

SECRET

CONFIDENTIAL

SECRET

CONFIDENTIAL

APROBACION DEL Cabildo.

NOS El Prior, y Cabildo de la Santa Iglesia de Osma, estando juntos, y congregados en nuestra Sala Capitular, segun tenemos de costumbre, Lunes dos de Junio de mil seiscientos y ochenta y vn años dia de Cabildo Espiritual del mes, por ante el infrascripto nuestro Secretario: A viendo visto en diferentes Cabildos, que para elio nos hemos juntado, este Quaderno, y Recopilacion de las cosas, y casos, que por Estatutos, loables costumbres, Autos Capitulares, Reglas del Punto, Visitas, y Ceremonias de esta Santa Iglesia estan mandadas observar, y cumplir a todos los Beneficiados, y Ministros de ella, y que se guardan, y cumplen, que de nuestra orden, y comission dada en siete de Diziembre del año pasado de mil y seiscientos y ochenta han juntado, recopilado, y reduzido a dicho Quader-

no los Señores Don Bartholome Sanz de Vera Capiscol, Doctor Don Pedro Martinez de Aparicio Abad de Santa Cruz, y Canonigo Magistral, y Doctor Don Pedro Ruiz de Villa-Diego Canonigo Doctoral, y que están bien hechas, y son las mismas que en diferentes tiempos, y ocasiones se han mandado guardar, y cumplir por dichos Estatutos, Autos Capitulares, Visitas, Reglas del Punto, y Ceremonias, y las que por inmemorial costumbre se guardan, y obseruan; desde luego en la mejor forma que podemos, y en derecho se permite, las aprobamos, y damos por buenas, y bien hechas; y ordenamos se impriman, para que à cada vno de los Beneficiados de esta dicha Santa Iglesia, que al presente son, y adelante fueren, se les de vn Quaderno de todo ello, para que les conste, y cumplan con la obligacion que tienen, para que Dios nuestro Señor, y esta Santa Iglesia sean mas bien servidos: Y asì mismo ordenamos lleue este dicho Quaderno al Ilustrisimo Señor Don Antonio de Isla nuestro

Pre-

Prelado, el Señor Don Pedro Requejo de Bocos Abad de San Bartholome, nuestro hermano, para que las vea, à quien pedimos, y suplicamos se sirva de aprobarlas, y dar su beneplacito para que se imprimã; y remitimos el firmar esta aprobacion à los Señores Prior, y Diputados de nuestro Cabildo; y mandamos al infrascripto nuestro Secretario, que de todo dê fe.

*Don Francisco Malo Don Iuan Baptista
y Neyla. de Ortega.*

*Doctor Don Francisco Antonio
Rodriguez de Mendarozguita
y Zarate.*

Por mandado de los Señores Prior, y Cabildo de la Santa Iglesia de Osma.

*Don Athanasio Rodriguez
de Carriedo.*

E yo

E yo el dicho Don Athanasio Rodriguez de Carriedo, Racionero de la Santa Iglesia de Ofma, Notario Apostolico, y Secretario de los Señores Prior, y Cabildo de ella, presente fuy juntamente con dichos Señores à todo lo que en la Aprobacion antecedente se menciona, y asì mismo asisti à todos los Autos Capitulares, que en ella se refieren, por los quales consta de la comission dada para hazer, y juntar lo contenido en este Quaderno, lectura de él en diferentes Cabildos, aprobacion de él, y vltimamente la remissional Ilustrissimo Señor Don Antonio de Isla Obispo, nuestro Prelado; para que lo viesse, aprobase, y diesse su beneplacito, y consentimiento para que se imprimiesse, que quedan en el Archivo de esta Santa Iglesia en donde me fueron mostrados para este efecto por los Señores Prior, y Diputados de dicho Cabildo, Claveros de él; y en fee de ello lo signé, y firmé el dicho dia dos de Junio de dicho año de mil y seiscien-

tos

tos y ochenta y vno. En testimonio de
verdad.

Don Athanasio Rodriguez
de Carriedo, Notario.

APRO-

APROBACION DEL señor Obispo.

DON Antonio de Isla por la gracia de Dios, y de la Santa Sede Apostolica, Obispo de Osma, Señor de las Villas de el Burgo, Vzero, y las Quintanas Rubias, de el Consejo de su Magestad, &c. Por quanto de Orden, y comission de nuestros muy Amados Hermanos el Venerable Prior, y Cabildo de nuestra Santa Iglesia Cathedral, Don Pedro Requejo de Bocos, Abad de San Bartholome, Dignidad, y Canonigo, nos refirió, que con acuerdo del Cabildo, atendiendo con feruoroso zelo al mejor seruicio del Culto Diuino, y exacto cumplimiento de sus obligaciones, se han recopilado, y juntado en este Quaderno todas las cosas, y cosas mandadas obseruar, y guardar, y que se guardan, y obseruan por los loables Estatutos, y costumbre inmemorial de ella, Visitas de nuestros Antecessores, Autos

Capitulares, Reglas del Punto, y Cere-
monias, para que así juntas todos los Pre-
bendados, y demas Beneficiados las tu-
viessen mejor entendidas, y en su poder
cada vno copia, y traslado de ellas, supli-
candonos, que vistas, pareciendonos loable
su intento, tuviessemos por bien de apro-
barlas, y dar nuestro consentimiento para
que se imprimiessen para el efecto dicho.
Y asíntiendo, como es debido, à tan justo
pedimiento, aviendolas visto por Nos
mismo, aplaudiendo, y alabando la aten-
cion con que està el dicho Cabildo de que
todos los indiuiduos de esta nuestra Santa
Iglesia cumplan sin la menor nota de des-
cuido con sus obligaciones, y el acertado
acuerdo que en esto ha tenido (efecto de
la mucha vigilancia de tan antigua, ob-
feruante, y graue Comunidad, porque le
damos infinitas gracias.) Por la presente
aprobamos, y confirmamos todas las di-
chas cosas, y casos contenidos en este Qua-
derno, segun que en él se refieren en quan-
to podemos, nos toca, y ha lugar de dere-
cho; y à ello interponemos nuestra auto-

ridad, y decreto Episcopal ; y mandamos en virtud de Santa Obediencia se este à su obseruancia, y cumplimiento, à quienes al presente toca, ò en qualquier tiempo tocar puede, y damos nuestro beneplacito, y consentimiento para que se pueda imprimir, y repartir à cada Prebendado, y à los demas Beneficiados, para que en todo de aqui adelante estèn bien instruidos, y tengan entera noticia. Dada en nuestra Villa del Burgo donde està sita la dicha nuestra Santa Iglesia de Osma à diez y seis dias del mes de Octubre de mil y seiscientos y ochenta y vn años.

Antonio Obispo de Osma.

Por mandado de su Señoria Ilustrissima.

*Joseph de Orduña
Secretario.*

RE-

REGLAS DE EL
CORO , Y CABILDO DE LA
SANTA IGLESIA
DE O S M A .

TODAS Las cosas criadas de
su natural peso caminan àzia
su no ser ; breve seria la dura-
cion de muchos , si la atenta
Providencia no preuiniera reparos para
evitar su ruyna ; por esso dixo vn gran
Politico : mas es sustentar vn edificio an-
tiguo, que no cayga, que erigirle. En fuer-
ça, pues, deste conocimiento; deseando esta
Santa Iglesia, que su observancia perma-
nezca siempre en todo vigor , sin que el
transcurso del tiempo pueda introducir
mudanças, ni ocasionar desmayos en ella,
antes si fuere posible se assegure cada dia
mas fervorosa : Nos ha parecido reduzir
à methodo breve las reglas , costumbres,
ceremonias , y loables acuerdos de esta
Santa Iglesia, por donde se ha gouernado,
y gouerna; para que dandose à la estampa,

se sujeten menos à la variacion, y para que auyendose recopilado en vn quaderno (que se entregará à todos los Beneficiados) pueda, y deua cada vno leer facilmente sus obligaciones, y tener muy à la vista los exemplares de los antecessores, que servirán de glorioso estímulo, para no degenerar de ellos los que dichosamente han heredado su instituto. De donde se seguirá, que noticiosos todos de lo que deuen obrar, puede cada vno preuenirse à el mas exacto cumplimiento, notar los defectos, ò descuidos, que por qualquiera se cometieren, y aplicar los medios, que en estas reglas se ponen, ò aduertiendo al que errare, ò amonestando al que maliciosamente delinquiere, ò multandole segun la accion lo pida, para que se euiten, y no lleguen à prescribir las sinrazones, y los abusos contra las leyes. Y porque son tan razonables las que aqui se ponen, y deuemos practicarlas todos, conuendrá que en su obseruancia tengan los Beneficiados vna emulacion santa, solicitando cada vno ser el primero que aplique el ombro à

cum-

cumplir lo que le tocare, con igual cuidado de que otros cumplan, sin excepcion de personas. Assi se logrará grande asistencia à los Diuinos Oficios, mucha quietud, y conformidad en la celebracion de ellos, consonancia muy agradable en las alabanças que ofrecemos à nuestro Dios, no pequeña edificacion à la demas Clerencia, y prouechofo exemplar à todo el pueblo, que aprehendan de nuestras acciones con quanta reuerencia ayan de tratar la Casa del Señor. Finalmente correspondemos por estos medios en alguna parte à la obligacion de buenos obreros ; pues auendonos puesto su Diuina Magestad en la heredad de su Iglesia, y enriquezido esta Cathedral (por su infinita misericordia) con Prelados Santissimos, con documentos muy ajustados, que poder seguir, con rentas suficientes para endulçar lo agrio del trabajo, y con honra, y estimacion tal, que quando cessàra el respecto de seruir à tan soberano dueño, pudiera àzia lo del mundo, empeñarnos à porfiados sudores: razon será, que atendiendo al pre-

cepto que nos intimò Iesu Christo por San. Matth. cap. 5. *Estote ergo perfecti, sicut & Pater vester cœlestis perfectus est.* Aspiramos en nuestro estado à la mayor perfeccion, para que no permitiendo la fragilidad humana, que lleguemos à tanta altura, se saque à lo menos de tan virtuosos esfuerços alguna importante vtilidad, como aconseja el grande Cessareo, comentando las palabras referidas : *Capessamus igitur pro viribus virtutem leuibus, ac crebris ad ipsam saltibus assilientes, etiam si ad summam nequaquam pertingere possimus: nam in ijs, quæ præ cæteris pulchra sunt, ipsum totum, licèt assequi nequeat, vel partem assequi, lucrum haud vulgare est.*

- 2 Y assi ordenamos, por lo mucho que conuiene se continue la loable costumbre de esta Santa Iglesia, de tener vn Cabildo espiritual cada primero Lunes de mes, ò si no el dia siguiente, ò primero de focupado, citando el dia antes el Pertiguero à todos los señores Capitulares, para que en el se enmiende, aduierta, y corrija à los que faltaren en el culto diuino, assi en la

decencia, silencio, y seruicio del Altar, como en lo demàs que se contiene en estas reglas, y en los Estatutos, y ceremonias de esta Santa Iglesia. Y al Capitular que no estuviere al fin de la oracion vltima de las que por principio dize el señor Prior, ò Presidente, se le apuntarán las horas de la mañana estando en la Iglesia, sino es que diga la Missa mayor, ò quede presidiendo en el Coro. Y ordenamos, que en tales Cabildos no se trate materia temporal, hasta que se aya dado fin à todas las que tocan al culto Diuino.

Y para que tengan las noticias, y aduertencias necessarias los Beneficiados, que no entran en Cabildo, y los demàs ministros, y siruientes de la Iglesia, continuando su loable costumbre, ordenamos se convoque vn Cabildo general espiritual, à que se cite como en los de cada mes, y avisando el Pertiguero al mas antiguo de la Congregacion de Racioneros, y al Arcipreste, ò mas antiguo de la Congregacion de Capellanes, y à todos los demàs ministros, y siruientes de la Iglesia,

para que todos, despues de Completas, los Miercoles de las Temporas de la Santissima Trinidad, San Matheo, y Santa Luzia, acudan à èl, adonde despues de aduertir el señor Presidente, ò persona nombrada para ello, si huviere què, à cada vno de los ministros, y siruientes sus obligaciones, ò los descuidos, que en su cumplimiento huviere tenido, para que los enmiende, se haga vna platica en esta substancia al Cabildo, y Congregaciones de Racioneros, y Capellanes, por la persona que el Cabildo diputare, si no es que la quiera hazer nuestro Prelado, à quien para ello se darà noticia; y acabada se aduertirà à cada vno de las Congregaciones lo que se ofreciere, y auiendo salido, se quedará el Cabildo hasta que se disuelva: Y qualquiera, que (citado) faltare à tales Cabildos generales, sea multado inuiolablemente, si fuere Prebendado, en seis reales; si Racionero, en tres; y si Capellan, en dos; y qualquiera de los ministros, y siruientes, en vno, à fauor de la fabrica de esta Santa Iglesia, como las dernàs multas pecunia-

rias, que se impondrán en estas reglas, y en conformidad de nuestros Estatutos; y el señor Prior, ò Presidente, si no mandare citar à estos Cabildos ordinarios, y generales Espirituales, sea multado en diez reales. Y cumplase el Estatuto veinte y tres del Miercoles Santo, en la forma en él contenida.

Y siendo nuestra mas principal obligacion, como lo dispone el Santo Concilio de Trento, la celebracion en el Altar mayor, pues asì Dignidades, y Canonicatos, como Raciones (y estas por su institucion, con obligacion de ordenarse de Missa al año) son Presbyterales en esta Santa Iglesia, serà muy deuido que cada vno (excepto el señor Prior, por quien las celebra el Superior por Estatuto, y costumbre) sirva por su persona la semana que le tocare de Missa mayor, sin encomendarla à otro, sino es que esté enfermo, ò escusado por otro legitimo impedimento aprobado por el Cabildo; y en tal caso, estando el semanero en el lugar, la encomiende à su voluntad, y lo mesmo estando au-

sente por poco tiempo; mas si lo estuviere por mucho, ò vacante su silla, recaiga el cuidado de encomendarla en el Superior, el qual la encargará à los siguientes, empeçando del inmediato en Coro; y no aviendo quien la diga, lo haga el Superior con el estipendio ordinario; y lo mismo se dê al que substituyere por otro, dando librança el Superior en el Mayordomo.

5 Y en quanto à las semanerias de los Racioneros, y Missas de Alva en Adviento, se guarde lo mismo, à cuidado del Sotaprior, ò Pitancero.

8 Y si la Missa fuere de las de tabla, cumpla por si cada vno con la mesma puntualidad, que se encarga en las semanerias; y en caso de averse de encomendar por alguna de las razones sobre dichas, lo haga el mismo en los casos dichos, y en los demás la encomiende el Superior al inmediato en silla, y no en Coro, en esta forma, que si fuere la Missa del señor Prior, la encomiende al Arcediano de Osma, y asì por sillas, y antigüedades, hasta el Abad de Santa Cruz; y si fuere suya la Missa se

encomiende al inmediato en antigüedad, y hasta el Dignidad mas antiguo, aunque la Miffa de tabla ſea de las que le tocan, como à Canonigo; y lo meſmo ſe entienda en las Miſſas de tabla del Abad de San Bartolome, y Dean; y en todas las dichas Miſſas de tabla de Dignidades, aunque la celebren por ſubſtitucion Canonicos, ſe viſten de Diaconos Racionero, y Capellan.

Y en el encomendar las Miſſas de tabla de los Señores Canonigos, ſe obſerue lo meſmo, y no aviendo quien las celebre, lo haga el Superior, y en las de Alva en Adviento, con eſtipendio doblado.

Y en quanto à las demas Miſſas extraordinarias, y de difuntos, y rogativas, cumpla ſe en la forma contenida en el Capitulo.

Y para que por deſcuydo, ò omiſſion, no ſe introduzgan en algunos Miniſtros del Altar, algunas malas ceremonias, apartandose en algo de lo que ordena el Ceremonial Romano, y de eſta Santa Iglesia, ordenamos, que el Maeſtro de Ce-

remónicas, demás de los días de Missa de tabla, asista al Altar Mayor algunos otros en el año, para que reconozca lo que requiere advertencia, y lo haga.

10 Y por que es muy de vido, que el Preste, Diacono, y Subdiacono, sean puntuales en ir à revestirse, porque no pause el Coro, ò se halle obligado à repetir los Psalmos. Ordenamos, que los días de tertia solemne, aguarden los Diaconos en sus fillas, ò en las dos vltimas del Coro baxo, desde el segundo hasta el tercero Psalmo de tertia al Preste, hasta que venga en vno de dichos dos Psalmos à hazer la venia al Señor Prior, ò Presidente; y en los demás días, al primero, ò segundo Psalmo de la hora inmediata à la Missa, y al que en esto faltare, se le apunten las horas de la mañana.

11 Es à cargo del Diacono llevar registrado lo que se ha de dezir en el Altar, y de todos los Ministros de el previsto lo que han de hazer, y cantar, para que con mas expedicion, y sin nota puedan cumplir como deven, con todas las circunstan-

dias de tan alto ministerio; y así se les encarga, y al Maestro escuela cumpla en esto con el estatuto que dello habla; y que no tengan en las manos libros, ni rosarios para rezar, ni otra cosa que les embarace, y pueda divertir, pues todos deven estar muy atentos à lo que se dize, y haze en el Santo Sacrificio de la Miffa, ni bolver la cabeça al pueblo, ni hablar, por el mal exemplo que se daria, pena de ser multado qualquiera en la horas de aquel dia.

Y con especialidad, en el tiempo de sus fermánias, se deven apartar de todas ocupaciones, y negocios, así el Preste como sus Ministros, y disponerse como deven, advirtiéndolo tambien en traer el cabello corto, y las coronas abiertas; y así en el Altar como en las procesiones, guardar silencio, y no bolver el rostro à otras partes, ni desviarse del puesto que cada vno deve conservar, ni hazer cortesias, si no al Altar mayor, y de la Parroquia.

12

Aunque en todos los tiempos es devido, que asistamos todos en el Coro, lo es más particularmente en los Domingos, y

13

en Maytines, à las cinco de la tarde, desde los primeros de Diciembre inclusivè, hasta los vltimos de Enero inclusivè; y desde los primeros de Febrero, hasta los del dia de Ceniza, à las cinco y media; y los restantes de la Quaresma al anochecer; y las Cõpletas media hora antes; y desde los del dia de Pascua de Resurreccion, hasta los de ocho de Setiembre inclusivè, à las cinco y media; y desde los Maytines del dia nueve de Setiembre, hasta los del dia quatro de Octubre, à las cinco; y desde los **Maytines de cinco de Octubre**, hasta los vltimos de dicho mes de Octubre, à las seis; y desde los de Todos Santos, por todo el mes de Noviembre, à las cinco y media; en Prima al cessar la señalera; y en Nona, despues de aver dado hasta veinte y quatro campanadas; y en Visperas, al cessar la campana grande, ò las pequeñas, despues de la hora, y en Completas de Quaresma (excepto los Viernes, que serà algo mas téprano para que aya mas tiempo de cantarse el Miserere.) despues de averse tocado media hora à Maytines, y

hecho señal para tocar à Completas, dando otros veinte y quatro golpes de la campana grande, como para Nona; y en Maytines luego que se ayan acabado las doze campanadas, si no es que configuientemente à ellas se aya de rezar el Ave Maria; y despues (aguardando el tiempo necessario, para que se pueda rezar el Pater noster, y Ave Maria, y Credo, quando le huviere) empearà las horas, para que en este tiempo se puedan juntar los Caperos, quando los huviere; y todos los Beneficiados, y demas ministros necesarios, los quales si hizieren falta seràn multados en la hora, ò horas, q̄ la hizierē, à disposiciõ del Señor Prior, ò Presidente; y si el Superior, ò Sochantre no pudieren venir, tengan obligacion de avisar à quien los sustituya, so la misma pena; y el Señor Presidente lo prouea de modo que no aya falta.

DEL SILENCIO, Y DECENCIA
en el Coro.

Siendo el principalissimo instituto de las Iglesias Cathedrales la asistencia,
17

Fiestas de guardar, por la concurrência mas frecuente del Pueblo; y así ordenamos, que se excusen, quãto sea posible, en tales dias las ausencias; y que todos los Beneficiados, no estando legitimamente impedidos, asistan a las Procesiones, y Missas, y Sermón. *Y es lo que se acordó en el Cabildo de 20 de Mayo de 1701.*

14 *Y por lo mucho que conviene, que los Seglares no vean el Coro sin ita obligatoria asistencia de los Eclesiasticos en la principal hora.* Ordenamos, que ningun Capitular, Racionero, o Capellan (excepto el Cura) diga Misa rezada en Domingo, o dia de Fiesta, hasta despues del *Incaruatus est*, o del *Dominus vobiscum* del Ofertorio, sino huviere Crede, pena de quatro reales al Capitular, tres al Racionero, y dos al Capellan, y dos al del vestuario si diere recado, ni a otro Sacerdote alguno, por excusar la falta de oyentes en la Misa Mayor; y lo la misma pena al que la dixere mientras la Proceesion, o Sermón, y siempre que le huviere.

15

Y porque siempre que ay Misa de tabla, es señal de ser Fiesta principal fu

dia,

dia, y conviene mucho, que en tales, los Eclesiasticos asistamos tambien à sus segundas Visperas. Ordenamos, que el Capitulo que à ellas faltare, sea multado en dos reales, y el Racionero en vno, y el Capellan en medio, y los apuntadores den nota al Señor Presidente, para que se de cédula, para que se executen las multas, advirtiendole basta para no incurrir en la multa, a ver entrado al *Gloria Patri* del segundo Psalmo, y perseverado hasta el *Benedicamus Domino*.

Para començar las horas el Suprior, estará con tiempo en el Coro à la hora competente, q̄ es en Prima, desde el Miercoles de Ceniza, hasta S. Miguel veinte y nueve de Setiembre, à las ocho y media; y desde el dicho dia de San Miguel, hasta el dia de Ceniza, à las nueve; y en Nona, desde el Domingo primero de Quaresma, hasta el ultimo dia de Octubre inclusive, à las dos y media, y à las tres en Visperas. Y desde el primero dia de Noviembre, hasta el Sabado primero de Quaresma, à la vna y media en Nona, y à las dos en Visperas; y

16

en Maytines, à las cinco de la tarde, desde los primeros de Diciembre inclusivè, hasta los vltimos de Enero inclusivè; y desde los primeros de Febrero, hasta los del dia de Ceniza, à las cinco y media; y los restantes de la Quaresma al anochecer; y las Cõpletas media hora antes; y desde los del dia de Pascua de Resurreccion, hasta los de ocho de Setiembre inclusivè, à las cinco y media; y desde los Maytines del dia nueve de Setiembre, hasta los del dia quatro de Octubre, à las cinco; y desde los Maytines de cinco de Octubre, hasta los vltimos de dicho mes de Octubre, à las seis; y desde los de Todos Santos, por todo el mes de Noviembre, à las cinco y media; en Prima al cessar la señalera; y en Nona, despues de aver dado hasta veinte y quatro campanadas; y en Visperas, al cessar la campana grande, ò las pequeñas, despues de la hora, y en Completas de Quaresma (excepto los Viernes, que serà algo mas tẽprano para que aya mas tiempo de cantarse el Misere) despues de averse tocado media hora à Maytines, y

hecho señal para tocar à Completas, dando otros veinte y quatro golpes de la campana grande, como para Nona; y en Maytines luego que se ayan acabado las doze campanadas, si no es que configuientemente à ellas se aya de rezar el Ave Maria; y despues (aguardando el tiempo necessario, para que se pueda rezar el Pater noster, y Ave Maria, y Credo, quando le huviere) empearà las horas, para que en este tiempo se puedan juntar los Caperos, quando los huviere, y todos los Beneficiados, y demas ministros necesarios, los quales si hizieren falta seràn multados en la hora, ò horas, q̄ la hizierẽ, à disposiciõ del Señor Prior, ò Presidente; y si el Superior, ò Sochantre no pudieren venir, tengan obligacion de avisar à quien los sustituya, so la misma pena; y el Señor Presidente lo prouea de modo que no aya falta.

*DEL SILENCIO, Y DECENCIA
en el Coro.*

Siendo el principalissimo instituto de las Iglesias Cathedrales la asistencia,

cia, y canto en el Coro, es obligacion muy forçosa el que esto se haga en esta Santa Iglesia, con toda aquella decencia, y reverencia que tan devida es, advirtiendo en la mas leue circunstancia, pues dize el Profeta *Psalite sapienter*; y el Apostol *Rationabile obsequium vestrum*. Por tanto ordenamos, que todos los Beneficiados guarden muy exacto silencio, así en el Coro, como en las Procesiones, y Sermones, atendiendo solamente à cantar todos devidamente los Divinos Oficios, pues están sustituyendo el de los Angeles, y de faltar en vno, y otro es muy cierto el peligro de las conciencias, y poco seguro que hagan fuyas las distribuciones: atendiendo tambien à oir con toda atencion la palabra de Dios, y cada vno en su silla (si no que le sea forçoso, por assistir al Prelado, ò por dar lugar à algun huésped, ò por luz en Maytines) sin recostarse en ella, ni ponerse en forma indecente, ò tal que pueda dar nota.

Y porque las acciones de toda vna Comunidad, en que se denota especial

devocion, son de mucha mas, y de mayor edificacion, y autoridad, executandose por todos, y à vn mismo tiempo, atenderàn con vigilancia à hazer las ceremonias con toda vniformidad, quitandose el bonete, inclinandose, assentandose, levantandose, y arrodillandose todos, y siempre à vn mismo tiempo.

Y pues el Coro suple por todos, y 19
basta en tales casos la atencion en el, ninguno se apartarà, ni alargará de su silla para ver en el Facistor las Antiphonas de *Magnificat*, ni otras conmemoraciones extraordinarias en Visperas, ni rezará en los Psalterios horas atrassadas, ni adelatadas, antes los cerrarán todos en los tiempos que no se canta por ellos, ni sacarà Diurno, ni Quadernillo en las horas diurnas, (excepto las dos semanas Santa, y del Corpus) ni rosario, ni otras quantas para rezar en ellas, ni flores, ni ramilletes, ni siendo Caperos; ni en las Processiones se pondrán guantes, ni manguitos, ni Beneficiado alguno traerà anillos, dêtro ni fuera de la Iglesia, ni escrivirà en el Coro, ni

leerà, ni recibirà cartas, ni embiara recados, ni harà señas, ni cortesias, de vn Coro à otro, sino es al Señor que presidiere, estando en el de enfrente, ni (sin regla) cruzará el Coro, ni se quedará al fin de las horas, ni en otra ocasión alguna (siendo del cuerpo del Cabildo) en las sillas de los Racioneros; y si entrare al Evangelio, se quedará en pie en las sillas desocupadas demás arriba, ni hará ruido al leuantar, ó baxar la tablilla del asiento de la silla, ni altercará, ni alterará el Coro, aunque sea advirtiendo Ceremonias, procurando que se preuenga con tiempo el error, y sin estrepito, atendiendo con todo feruor de espíritu, solamente à cumplir su ministerio, teniendo muy presentes siempre aquellas palabras de San Agustín: *Plus placet Deo latratus canum, mugitus bouum, grunnitus porcorum, quam cantus Clericorum luxuriantium.* Mas porque San Carlos Borromeo hablando con su Cathedral, diò la forma con que sus Eclesiasticos debían portarse en la asistencia de su Coro, nos ha parecido poner sus mismas palabras,

bras, que son las que mejor pueden persuadir: Tum singuli vos ordinis Dignitati, aut Canonicatui annexi functiones explete, Canonicalisque muneris partes præstate, omnes in Choro statis horis assistite, & ad Deum pro fidelibus pias, religiosasque fundite præcationes. Dum eo loco estis, memores estote ad esse Christum Iesum Dominum, cui servite cum timore, & tremore. Non pigri, non somnolenti, non oscitantes ad estote, non mente vaga, non vagis oculis, non indecenti corporis statu. Attentè, studiosè, ritè, piè, Religiosè Divinas Laudes concelebrate, & psallite Deo in conspectu Angelorum, cantantes in cordibus vestris Domino. In Choro nemo priuatim, nemo tacitè Officium recitet, sed omnes pariter quicumque adestis senes cum iunioribus laudate nomen Domini in Psalmis, Hymnis, & Canticis. A quibuscumque colloquijs, & à literarum, ac librorum lectionibus, atque omni vagatione abstinete. Pro temporis autem, & Beneficij ratione sedete, state, genua flectite, caput aperite, & inclinate. Accuratè dæmum omnia observatè, que eo degenere vobis præscripta sunt, ita ut vestro exemplo alijs Sacerdotibus,

Clericisque, & rectè ritèque psallendi, & sanctè orandi, & piè agendi animum addatis; in Psalmorum autem, Canticorum, & Hymnorum intelligentiam studiosè incumbite; vt dum psallitis pro sensuum sanctissimorum, quos mente concepistis, ratione vos ad omnes pietatis, deuotionisque affectum excitetis. Non ordinariè distributionis lucro adducti, sed Dei Charitate, Religionisque cultu commoti, Diuinis Officijs adestote, vt verè, ex animoque Psalmi verba illa continuatis. Voluntariè sacrificabo tibi, & confitebor nomini tuo Domine, quoniam bonum est.

20

El Señor Presidente atenderà con todo cuydado à que se canten las horas Canonicas, y demás Divinos Oficios, por todos los Beneficiados, con todo tiento, y atencion; advirtiendole mucho à que en las Missas, todas las vezes que se cantare en el Facistor en canto llano los Introitos, Kyries, Gloria, Graduales, Credo, Ofertorio, Sanctus, Agnus, Cõmunicanda, Hymnos, y Antiphonas, salgan de sus sillars todos los Capellanes al Facistor à cantarlas, ò se les multe en las horas

que

que lo dexaren de hazer , y creciendo la resistencia, crezca la multa; y mandando al Sochantre, y Psalmistas , canten los Maytines, y horas en tono proporcionado à las Fiestas , haziendo pausa en el canto, y alternando el vn Coro al otro, y que todo se haga con reposo , y cuydado, y el que no lo hiziere , sea multado à arbitrio del Señor Presidente; y lo mismo haga con los Sacristanes, Infantes mayores, y demas Musicos, y Moços de Coro , y en qualquiera descuydo que tuvierẽ en el cumplimiento de sus ministerios.

Y porque vna de las cosas que mas componen la decencia del Coro , es el estar completo el numero de sus Beneficiados , pues en parte alguna parecen mejor que en su Coro mientras las horas, ha de atender mucho el Señor Presidente à que ninguno puede ganar en el estando ausente , si no es estando ocupado de orden del Cabildo , ò escusandose à dezir Missa, ò à necesidad inexcusable; y para otra qualquiera cosa que se le ofrezca dentro del ambito de la Iglesia,

21

no pueda salir sin licencia del Señor Presidente, la qual se ha de pedir desde su silla, diziendo ser à negocio con vn Moço de Coro, el qual ha de dar parte de la escusa, consiguientemente al apuntador; y ningun Beneficiado, mientras las horas, Missa, ò Sermon, se detenga fuera del Coro, por la Iglesia, ni en Capillas, Claustro, ò puertas en pie, ni sentado, ni paseandose con habito, ni sin èl, ganando, ò no gando en el Coro; y el que assi fuere hallado, sea multado en las tales horas, que fuere hallado, ò à arbitrio del Señor Prior, ò Presidente, si llamado no entrare en el Coro teniendo habito, ò yendose de la Iglesia, sino le tuviere, aunque la hora sea de distribucion, ò Manuales.

22 Y para remediar esto el Señor Prior, ò Presidente, saldrà todas las vezes que le pareciere convenir, respecto del estado en que viere el Coro; y no obedeciendole en lo dicho qualquiera Beneficiado, ordenarà se le apunte la hora, aunque sea de Manual; y respondiendo sin toda aquella obediencia que le es deuida en cosa tan

justa, le mandará apuntar todas las horas del dia irremissibles, aunque sean de Mánuales; y si se requiriere más enmienda, dará cuenta al Cabildo, y en tales casos, ó otros del cumplimiento de las asistencias, y obligaciones de el Señor Prior, podrá en el Coro anteponer, y posponer su Rezo de las horas, y Matines, escusándose en el Canto; y lo mismo se entiende del Señor Presidente, estando ausente de la Iglesia el Señor Prior.

Mas porque el hombre en todo lo que es cuydar, y hazer, tiene muy a mano la repugnancia, como hijo de la nada, miseria que entre tantas le ocasionò el pecado original, es forçoso se le imponga ley justa que le obligue; mas reconociendo que vno ni otro basta, si falta la obligacion; confessando tocar esta primero, y principalmente al Cabildo, y luego al Señor Prior, ó Presidente en el Coro. Ordenamos, atendiendo à su obligacion, y à la potestad que tiene por derechos, y estatutos de esta Santa Iglesia, tantas vezes mencionada en ellos, y en las visias, y ac-

tos Capitulares, que descargando en esta parte su conciencia, y la nuestra, atienda con toda vigilancia à que se exècute todo lo en este capitulo de el silencio, y decencia contenido, advirtiendole vna vez, y fino bastare multando en la hora, aunque sea de Manual, à qualquiera Beneficiado que no observare qualquiera de los puntos en èl ordenados; y si creciere la contumacia, ò se saliere del Coro indecorosamente, ò mostrare algun exterior resentimiento à la obediencia que todos devemos al Señor Presidente, sea la multa de todas horas del dia, irremisibles, aunque algunas sean de Manuales; y si passare à mas, se dê cuenta al Cabildo, para que se aplique el remedio necessario; y se atienda siempre à la mucha obligacion que tienen el Señor Prior, ò Presidente de velar en la observancia de esto, y demas reglas, y estatutos de esta Santa Iglesia, executandolas, y haziendolas guardar, y cada vno de nosotros à obedecer, y mas quando el intento es enmendar descuydos en materia grauissima, por ser tan del seruicio, y agrado de

nuestro Señor, el cuydado, decencia, y silencio en su divino culto, y la pena que se impone levisima.

DE LA VIDA, Y HONESTIDAD
de los Beneficiados.

LOS Eclesiasticos, no solo somos obligados à las funciones de tales, y à ser perfectos en nuestro Eitado interiormente, sino tambien à parecerlo en lo exterior; pues como dize el Apostol: *Modestia vestra nota sit omnibus hominibus.* Para dar buen exemplo à los demas del Obispado, y al Pueblo, y que pueda reconocerse en nosotros, por lo exterior del cuerpo, lo compuesto de lo interior del alma, usando de las vestiduras talaes, con igualdad, y modestia; y siendo nuestro vestido interior, y exterior en todo honesto, y decente; el cabello corto, las coronas siempre abiertas; y cada vno segun el orden que tuviere; y todo nuestro habito, sea de modo, que no por menos, ni por mas, faltemos à la honestidad, y decencia

24 -

de nuestras personas, y à la autoridad de esta Santa Iglesia; y el que en algo faltare, amonestado, sea multado à arbitrio del señor Prior, ò Presidente.

25

Y pues nuestro Señor ha sido servido de darnos bastante hazienda, para poder con ella mantener el honor de nuestras Prebendas, y Beneficios; serà raçon que todos vengàn à la Iglesia, y anden fuera de ella, con la decencia devida, y tengan la familia correspondiente; y quando fallieren à hazer pruebas, ò rentas, ò otras comisiones del Cabildo, pues se les dà lo necessario para su gasto, serà siempre con el luzimiento devido, y como està preuenido, vltimamente, en el acto Capitular de primero de Octubre, de mil seiscientos y cinquenta y quatro.

26

Los Beneficiados Sacerdotes, deven celebrar lo mas ordinariamente que pudieren; y los que no lo fueren, ò estando ordenados no lo hizieren, y los demas Ministros, y fruentes de la Iglesia, hasta el Perrero, comulgaràn en el Altar Mayor de mano del Prelado, ò Preste, las

Pascuas de Navidad, y Espiritu Santo, y dias de San Pedro, y San Pablo, Assumpcion de Nuestra Señora, y Todos Santos, y el Lueves Santo, toda la Iglesia, excepto el Cura, y el Obrero, y algun otro, con licencia, y noticia anterior del señor Presidente; y los que verdaderamente estuvieren enfermos, ò ausentes con causa, así en dicho dia, como en los demas de comuniõ; y à los que à acto tan devido faltaren, se les multará por el señor Presidente del Coro (pidiendo memoria à los Apūtadores, y à los Infantes mayores, en quanto à los Ministros, y Sirvientes) si fuere Prebendado, en seis reales; si Racionero, en tres; y si Capellan, en dos reales; y à otro qualquiera Ministro, en vno; sobre cuya execucion se encarga la conciencia al señor Prior, ò Presidente.

Y cada vno de nosotros en nuestras personas, vidas, y costumbres, y de nuestras Familias, y casas, procuremos mucho la frecuencia de los Santos Sacramentos, y dar buen exemplo al Pueblo, como somos obligados; y si en alguno

huuiere (lo que Dios no permita) alguna cosa publica que remediar, y llegare à noticia de algũa persona, antes que lo diga en el Cabildo, lo participará al señor Prior, ò Presidente, para que con secreto lo advierta al notado, para que se corrija; mas sino bastare, se dirà al Cabildo, para que lo remedie econòmicamente, antes que sea forçoso passar à otro remedio mayor, y que ocasione mas nota, y daño de la tal persona, y de su honor, y de la Iglesia, y Cabildo.

28

En ningun tiempo necessita el hombre de mas prompta asistencia, que en el de la enfermedad, y mas si esta es de gran peligro, ò mortal, y en rara ocasion se puede vsar de la Hermandad, y Misericordia, con mas causa, que en la vltima; y mayor de las necessidades; y assi quando qualquiera señor Capitular estuuiere enfermo de peligro, los señores Comissarios de enfermos le acudiràn cõ toda puntualidad, y en todo, cumpliendo con su ministerio en la forma que se les prescriue en el ciento y tres Estatuto de esta Santa

Igle-

Iglesia, cuydando de que reciba los Santos Sacramentos, y haga testamento, y luego que reciba el de la Santa Vncion; acudan además los dos señores Capitulares Veladores, a quienes tocara por turno, y de que tenga asistencia de personas devotas a su cabecera en trance tan apretado; y en caso de fallecer, soliciten que se cumpla su alma, con quanta brevedad sea posible, aviendo dado cuenta al punto al señor Prior, o Presidente, para que se junte Cabildo, y se cūpla sin dilacion con las obligaciones del en tal caso, diziendo el Responso ordinario, y avisando a la Santa Iglesia de Palencia, para que ordene celebrar las Missas de nuestra Hermandad; y al Convento de Santo Domingo de Silos; y el Apuntador cumpla con las suyas, avisando al Prelado, o escriuiendole, y a los demas Dignidades, Canonigos, y Racioneros, si estuvieren ausentes, procurando se que todos, a mas tardar, en los treinta dias primeros, tengan cumplido con todas las obligaciones de la Hermandad, por ser esta solicitud tan devida.

CABILDO.

29

Todos los Miercoles del año desocupados, ò el dia siguiente (menos en Quaresma, que serà el Iueves, y estando ocupado serà el Martes) ha de aver Cabildo ordinario, y desde dicho dia, hasta el del Cabildo ordinario de la Semana siguiente; y en los extraordinarios que huviere en ella, quedará à presidir en el Coro vn señor Dignidad, ò Canonigo in Sacris (excepto el señor Prior) por turno, como se figuen en sillas, hasta que se acabe vn Coro; y aviendo tambien presidido los, que huvieren estado enfermos, ò ausentes, desde que empeçò el turno en su Coro, y luego passará el turno al otro Coro, en dicha forma; y el señor Prebendado, que presidiere, usará de su Presidencia, segun conviene al servicio de Nuestro Señor, y autoridad de esta Santa Iglesia, cuidando mucho de que se guarde el respecto devido à tal lugar, y que se celebren las horas, y Oficios Divinos tambien, y

de-

devotamente, como quando se halla el Coro lleno.

Los señores Prebendados Capitulares, saldrán del Coro mientras el Hymno de Tercia, en Cabildo ordinario, ô de la hora para que fueren citados en extraordinario, y derechamente se hirán à la Sala Capitular, sin detenerse en la Iglesia, ni otra parte; y al que estando en ella ganando en el Coro (sino es que celebre en el Altar Mayor, ò presida en el Coro, casos en que tiene voto, sin asistir hasta acabadas las horas, y luego deve acudir al Cabildo para tenerle, sino se ha disuelto) no estuviere en su asiento en el Cabildo, al principio de la lectura del Auto Capitular de la semana antecedente; y en los extraordinarios, al fin de la vltima oracion de las que dize por principio el señor Presidente, se le apuntarán las horas de la mañana, y al que sin licencia se saliere del Cabildo; la qual no pueda ser mas que para alguna breve necesidad, y bolviendo luego; y el Pertiguero no llame à ningun señor Capitular para cosa alguna, sino

30

fue-

fuere forçosa para el servicio de la Iglesia, Coro , y Altar Mayor , ò llamandole el Prelado.

31

El Cabildo se empezará leyendo el señor Prior , ò Presidente las Oraciones ordinarias, y luego se leerà por turno vno de los estatutos de esta Santa Iglesia , y luego lo decretado , desde el vltimo Cabildo ordinario , para que se vea si se ha executado, y escrito como estaua ordenado, y si ay alguna palabra escrita que pueda perjudicar para adelante, para que se enmiende; y assi hasta hecho esto, y aprobado por el Cabildo, no se escriua en el libro de Autos Capitulares.

32

Y à este tiempo dirà en publico el Pertiguero al Secretario en todos los Cabildos espirituales, ordinarios, y extraordinarios del año (salvo el de el Miercoles Santo, y los Generales , Espirituales, sino es que en ellos se trate algun negocio de gobierno) à quienes remiten sus votos los enfermos, Preste, y Presidente del Coro; y en acusandose las horas, entrará à avisarlo al Cabildo.

Luego se leerán las cartas que huviere, y se decretarán, y cometerán sus respuestas. Luego se hará relación del estado de los Pleytos, por los señores Doctores, y Procurador del Cabildo; atendiendo en sus prosecuciones, hasta que se fenezcan, vna vez puestos, y en la memoria dellos, hasta que sus sentencias se cierran en el Archivo, quedando anotadas en el libro de sus Escrituras. De spues el Fabricero, y los Superintendentes del Hospital, y del arca de misericordia, y de las memorias de limosnas, y dotes, y de las demas, darán cuenta de lo que ocurriere en sus encomiendas, y obligaciones, para que se determine en su gouerno, lo que mas conuenga.

33

Las vezes que se ofreciere poner alguna demanda nueva en este Tribunal, ò otro, así de Diezmos, como de otro qualquiera derecho del Cabildo, se hará (no repugnando alguna circunstancia) escribiendo a la parte, para que si la tuviere dê su razon; y fino, antes de entrar en el Pleyto, se procure el mejor medio para que se

34

ponga en ella; y à lo menos, aya el Cabildo logrado el aver cumplido con esta circunstancia tan devida en nuestro Estado, y obligaciones.

- 35 Es de grande importancia para todo, el guardar silencio en el Cabildo; y así en empecandose, hasta que se acabe, no hablarán vnos con otros, aunque sea muy baxo, porque puedan atender à lo que se trata, y confiere, para poderlo determinar mejor; y cada vno se assentará en su lugar por su orden, y antigüedad, como están en el Coro, y cõforme à ella, en llegando su voto, le dará, sin hablar en otro tiempo, sino es pidiendo licencia; y cada vno al empear, y acabar de votar, se quitará el bonete; y en el acto de votar guardará toda modestia, diziendo su parecer con toda confidetacion, y compostura; y quando otro hablare, no se atravessará hasta que aya acabado; y en el votar, escusará el repetir lo que otro huviere dicho, mas se podrá conformar con alguno de los votos antecedentes, y añadir lo que se le ofreciere; y ninguno se puede

remitir à otro, que no aya votado, fino es suspendiendo su voto, hasta oírlos todos, y siempre procuren ser breues, sin altercar, ni leuantar la voz, ni dezir cháças, ni hazer señas, ni visages, ni cosa que desdiga à la modesta Eclesiastica, tan deuida en la asistencia de actos tan reuerentes, y de tan gran Comunidad, teniendo para ello muy presentes las palabras, con que para tal caso, previno à sus Capitulares San Carlos Borromeo: *Canonicales vestros Conventus statis Hebdomada diebus Capitulariter habetè; omnes qui debetis ad illos conuenite. Inde ne discedite, nisi missione à Capituli Præfecto impetrata. Singuli ordine, & loco sedete. Sèntentiã modestè dicite, & suo quisque loco, non præpos-tere; à verbis scurrilibus abstinete. In rebus consultandis rixas, iurgia, & contumelias caue te. In initio, & fine vniuscuiusque Capituli statas orationes dicite.*

Siempre que se ofrecieren provi-
siones, elecciones, ò otros qualesquiera ne-
gocios arduos, aunque sean dilatados por
el Cabildo, darà cedula, *Ante Diem*, el se-
ñor Prior, ò Presidente, expressando la

36

causa con la claridad necesaria, y cumpliendo en todo con el Estatuto veinte, que dello habla.

37

Qualquiera primera proposicion (sobre que no se aya dado cedula) se dilatarà para el Cabildo siguiente, si lo pidiere, ò votare assi qualquiera señor Capitular, y no más vezes, sino es por acuerdo de la mayor parte de votos; y se procurará mucho, que lo que se resuelva, y determine, se execute sin falta à su tiempo, y sea lo mas conforme à justicia, y bien de esta Santa Iglesia, no dando lugar à passiones, ni negociaciones; y se advertirá mucho en los nombramientos de los señores Prebendados, y demas Beneficiados, para informaciones, comisiones, hazimientos de Rentas, y otros Oficios de dentro, y fuera del Cabildo; atendiendo siempre, no à las personas que lo pretendieren, sino à los que entendieren mejor las encomiendas, y que daràn mejor quenta de ellas, descargando assi nuestras conciencias, y cumpliendo en todo con el juramento que tenemos hecho de los Estatutos.

Ningun señor Capítular hará proposición nueva, sin que se aya determinado, la que se fuere votando primeramente propuesta.

38

Votaranse secreto todas las elecciones; y siempre que qualquiera señor Capítular lo pidiere, se votará secreto qualquiera negocio, aunque en lo publico parezca estar determinado; salvo la aprobacion de informaciones: *De genere, & puritate sanguinis.* Que esto con todas sus dependencias ha de votarse en voz, con toda claridad, y distincion.

39

Qualquiera negocio determinado por la mayor parte del Cabildo, no se puede reuocar hasta despues de passados quatro Meses; sino es que se conformen en la reuocacion, dos partes, de tres, de otros tantos votos, como los que lo determinaron.

40

Despues de resuelto qualquiera negocio, por la mayor parte del Cabildo, ningun señor Capítular le puede contradecir, ni protestar, porque para poderlo hazer, ha de ser antes de votar secreto.

41

42

Y en el hablar de los negocios, ò llamar para ellos, y en votarlos publico, ò secreto, por gracia, ò por justicia en el hecho del Cabildo, deven salir del las personas, à quienes tocaren, para tratarlos, guardando, y cumpliendo los Estatutos, y costumbres desta Santa Iglesia, como entre otras son, que se salga el señor Capitular, de quien se quiera proponer, ò se aya propuesto algun negocio, assi suyo, como de qualquiera pariente suyo, por consanguinidad, ò afinidad, Coadjutor, ò Propietario, Amo, ò Criado, que sea; y siempre que qualquiera señor Capitular hiziere algun nombramiento, ò confirmacion de los que ordenan los Estatutos, y ha de aprobar el Cabildo. Y siempre que descubierto el Escrutinio de qualquiera eleccion de officios, comisiones, ò pruebas del Cabildo, ò Beneficiados, se hallare ser vno Pariente, ò Criado de qualquiera señor Capitular. Ni puede entrar à votar para dar Informãte, ni à oír leer, ni à aprobar las pruebas, ni diligencias de su Pariente, ò Deudo, en qualquiera manera, ni de su

Cria-

Criado, ni de Familiar, ò Pariente de su Amo, ni de su Propietario, ò Coadjutor; ni el Pariente del Beneficiado, que ha hecho las pruebas, en el punto de si están bien, ò mal, ò bastantemente hechas las diligencias. Ni qualquiera señor Capitular, que huviere sido Colegial, si se tratare negocio de su Colegio.

Mas en quanto a elecciones de Dignidades, y Canonatos, assi de oposicion, como de Turno, y Curatos en sedevacante, y elecciones para Vecas, que tocan a esta Santa Iglesia; y en la aprobacion de sus exercicios, pueden votar, y asistir, aunque sean sus hermanos. 43

Ninguno fuera del Cabildo, dirà, ni descubrirà lo que en el se ha tratado, ni en particular, ni en general, ni lo que otro votò, y dixo en Cabildo, pues dixo el Sabio: *Qui ambulat fraudulentè, reuelat arcana.* Ademas de ser contra conciencia, porque se suelen seguir de ello grandes, y graues inconvenientes de enemistades, y odios, y puede ser que por rezelo de esto no digan los Prebendados sus votos con la libertad, 44

y claridad que conviene ; por tanto qualquiera Capitular, que despues de impuesto por el señor Prior, ò Presidente, el sigillo del Estatuto, sobre el secreto (aueriguandose averle quebrantado) será multado, hasta en diez escudos de Oro, y privado de voto por dos Meses, ademas de la obligacion, que en el fuero de la conciencia tiene de restituir à la Fabrica toda su renta de ocho dias.

45

Siempre que estuvieren puestos Edictos à qualquiera de los cinco Canonicales Magistrales, y Doctorales, y se hallare el señor Obispo en este Obispado, y ausente de esta Santa Iglesia, se le ha de hazer saber el tiempo de la provision, con poca diferencia, para que si quisiere, se halle en ella, escribiendole con persona propia, y con tiempo bastante para que responda, ò pueda venir. Y en caso de estar fuera del Obispado, ò no venir à la provision, se avisará despues de hecha la elecciõ al Governador, ò Provisor, por dos, Dignidad, y Canonigo, de los vltimos, que hiran sin habito Capitular, por el passadizo

à Pa-

à Palacio, para q̄ venga à hazer la colaciõ
al Electo, la qual se haze estando sentado
en el primer asiento del Coro derecho,
tomando la vna punta del bonete, y la
otra el señor Prior, ò Presidente del Ca-
bildo. Salen à recibirle los dos vltimos
Canonigos de cada Coro, à la puerta de la
Sala Capitular, y le buelven à acompa-
ñar hasta la misma parte al bolverse.

Y la citacion en dicha forma, se harà 46
con qualquiera señor Capitular, que es-
tuviere fuera de esta Santa Iglesia, y se ha-
llare en el Obispado, assi en el caso de
provisiõ de qualquiera de dichas cinco
Prebendas afectas, como en las de turno,
quando tocare al Cabildo, solo las quales
son la Abadia de San Bartolome, Dea-
nato, y los restantes cinco Canonica-

tos. Las cinco raciones de provisiõ, por 47
turno, entre Prelado, y Cabildo, las ha de
proveer cada vno en su turno, en Fami-
liares, y Servidores de la Iglesia; que son
Capellanes, Infantes del Coro, Sacrista-
nes, y Secretarios del Cabildo; y todas las

QUANDO EL SEÑOR OBISPO

viene á la Iglesia.

49

I O das las vezes que el señor Obispo viene al Coro en tiempo de las horas, se salen à recibir desde susillas hasta la puerta del Coro, y à acompañar hasta los vances de los Caperos, los señores Prior, y Arcediano de Osma, y en sus ventanas, el primer Prebendado de cada Coro, estahá dose todos en pie, y sin chomates hasta que se sienten; y si se sale anresde acabar se todos los Oficios Divinos, le acompañan los dos mismos Asistentes que entonces túviere, guardando cada uno

42 Reglas del Coro, y Cabildo

demas personas que tiemen, o hubieren fe-
nidos Oficio en la Iglesia, en que no se he-
rienden los Criados de Prelado, ni de los
Capitulares. Lo qual se ha de observar en

48

Las Capellanías: se han de proveer
por el señor Obispo, y Cabildo a su vo-
luntad, en quien sepa Latin, y Cantando;
y el Cabildo va a darlas a Ministros, y Sir-
vientes de la Iglesia.

12

su Coro, hasta la puerta del Claustro que
 va à su Palacio, bolviéndose desde el Clau-
 stro al Coro; y si se han acabado todos los
 Oficios Divinos, yendo à sus lados los di-
 chos Prebendados, vno de cada Coro le
 acompañar todo el Cabildo, y Congre-
 gaciones, hasta dicha puerta del Claustro,
 en la forma que salen del Coro, y quedán-
 do se la Congregacion de Capellanes, y
 mas adelante la de Racioneros, dando lu-
 gar à que llegue hasta la puerta el Cabil-
 do, y luego se volverán como fueron.

50

Y siempre, que el señor Obispo vinie-
 re à algun negocio al Cabildo, ò viniere à
 la Iglesia à celebrar algun Acto Pontifi-
 cal, ò à las primeras Vísperas, ò Missas de
 la Circuncision, Epiphania, primero dia
 de Pascua de Resurreccion, dia de la Al-
 cension, primero dia de Pascua de Espiri-
 tu Santo, Corpus Christi, San Pedro, y
 San Pablo, San Pedro de Osma, Assump-
 tion de Nuestra Señora, Todos Santos, y
 primero dia de Pascua de la Natividad de
 Nuestro Señor Jesu Christo, ha de ir à su
 Palacio el Cabildo, à acompañarle hasta

la Iglesia, en la forma siguiente.

51

En sabiendo el Cabildo por su Pertiguero, que el señor Obispo está dispuesto para venir, y siendo à las primeras Vísperas, despues de Nona, y à Missa, mientras se canta la Tercia solemne, y el dia del Corpus mientras Sexta, irá el Cabildo, hasta la sala de su alcova; y desde allí vendrá poniendose à sus dos lados los dos Dignidades, ó mas antiguos, que à aquel tiempo se hallaren en su sala, aunque sean ambos de vn Coro, tomando el lado derecho el señor Prior, ó el mas antiguo, y continuando así hasta el Coro; y en llegando à la puerta de San Francisco, le ministrará el Hisopo, con inclinacion al darle, y al bolverle à recibir el Maestro Escuela, y en su ausencia el Teforero, ó vno de los Dignidades siguientes; y en entrando en el Coro, cada Prebendado irá subiendo à su silla, y los dos Asistentes acompañarán al señor Obispo, hasta los varcos de los Caperos, y luego subirán à sus sillas, por las escalerillas del Facitor, y lo mesmo le hará siempre que boluiere del Altar mayor.

Si fuere à Missa, se le pondrá Missal
sobre las almohadas del Sitial, y si fuere
Visperas, ó à otra hora, Breviario, ó Brevia-
rio, y si fuere à Matutinos, dos fugias de
plata en la silla, y quando hubiere de leer
algo en la Missa, ó cantara alguna Leccion,
subirá por las dos escalillas à tener el
Missal, ó Breviario, y la palmeta el Arci-
prioste, y Curato los dos Capellanes mas
antiguos, y no de cada Coronacion, con
todas las vezes que algun Siruiente
ó del Coro fuerd à poner luzes, Breviario,
Missal, ó otra cosa al señor Obispo, lo ha-
rá hincando primero, y despues la rodilla,
y baxando la cabeza; y lo mismo hará mi-
rando al señor Obispo, antes, y despues de
ministrar à qualquiera de los Asistentes;
salvo antes de incensar, en quanto à la ge-
nuflexion; y siempre que hablare qual-
quiera Siruiente con el señor Obispo es-
tando en su silla, será de rodillas.
Quando dize el señor Obispo la con-
fession, Kyrie, Gloria, Credo, Sanctus,
Agnus, y Evangelio ultimo, le responde-
rán, y acompañarán los dos Asistentes,

52

53

54

52 y los Caperos; auientdolos; y todos, y el
 Coro estarán en pie, y sin bonetes. *En el*
 55 La naveta para poner el incienso, se
 la ministra (estando en pie dos de los Asis-
 tentes) y el Capicoro; diziendo: *Benedicite*
Reuerendissime Pater. Y en su ausencia, el
 siguiente en silla, y à su tiempo le inconfa-
 ra, con tres golpes, auientdole hecho al
 principio, y fin de cada vna destas funcio-
 nes, inclinacion, y luego los Sacristanes in-
 52 censarán al Preste, con tres, y à los Cape-
 ros, con dos golpes, y al señor Prior, ó
 Presidente, con tres; y con dos à cada vno
 de los demas Beneficiados; y quando son
 dos los Sacristanes, empecando à vn tiem-
 po, mirando vno à otro, y acabando como
 empecaron a vn tiempo. *En el*
 56 Siempre que el señor Obispo predi-
 ca, se le pone vn tabladillo, cubierto de al-
 fombra, desde el pulpito àzia la puer-
 ta de la rexa de la Capilla Mayor, y so-
 bre el su Sitial, y silla, y dos taburetes
 à los lados, y el Cabildo le acompaña
 hasta la puerta del Coro, à donde se que-
 da, y los Caperos, y el señor Prior; y suben

á asistirle los Arcedianos de Osma, y
Soria, ó los inmediatos de cada Coro, to-
mando la mano derecha el mas antiguo
en Dignidad. Y si predica en el pulpito, le
le pone en el vna almohada, y le acompa-
ñan hasta la escalrilla los dos Asistentes,
y se buelven al Coro, hasta el fin, que le
buelven á acompañar.
A Quando el señor Obispo vá al Ofer-
torio, vá todo el Coro en forma de Pro-
cesion, y los Caperos en medio, un poco
delante del Prelado, que vá acompañado
de los Asistentes con que se hallava, y se
vá quedando el Coro todo al reves: ofrece
el Prelado en el plato, y sube al lado del
Evangelia á su silla; luego ofrecen los Ca-
peros, haziendose venia, y luego el señor
Prior, y los demas por sus antigüedades, y
suben los dos Asistentes (quedando se-
ñor Prior en lo baxo de las gradas con
el cuerpo del cabilde, como siempre en
tales funciones, salvo en la de bendicion
solemne, que la recibe en lo alto de las
gradas, en frente del otro Asistente) en
aviendo ofrecido por su antigüedad, á

57

82

72
 Mentarse en los dos taburetes, que estan a
 los lados de la silla del señor Obispo, to-
 mando el derecho el mas antiguo en Dig-
 nidad, y haziendo venia como siempre,
 que se apartan, o arriman al señor Obis-
 po; y en acabando de ofrecer se bolverá
 al Coro, tomando cada vno el lugar de la
 ida; y el Preste haze venia al Prelado,
 quando ofrece, y quando se buelue al Al-
 tar.

58
 Por la paz, vá al Altar Mayor, y la
 viene a dar con vn brazo por el codo de
 los brazos, aviendo hecho las genufle-
 xiones ordinarias, y diziendo, *Pax vobis* al
 señor Obispo, el Canonigo mas moderno
 del Coro, adonde esta la tabla, por la esca-
 lera del señor Obispo, que corresponde a
 su Coro, entrando por medio de los van-
 cos de los Caperos; y fino ay Canonigo
 en aquel, el mas moderno del otro Coro,
 o Dignidad mas moderno de vno, o otro;
 y el señor Obispo la comunica por el omi-
 ma de los ombros a los dos Asistentes
 Colaterales, empezando por el mas anti-
 guo, y al bolverse, el que la ha dado, por la

misma parte se la da à los Infantes Mayores, que la iràn dando, diziendo, *Pax tecum,* à los Caperos, si los huuier, y luego à los dos Coros, empeçando por los siguientes à los Asistentes del señor Obispo, y excluyendo al que la recibió del Preste, respondiendo todos quando la reciben, *Et cum spiritu tuo.*

Siempre que el señor Obispo diere las velas el dia de la Purificacion, y los Ramos en su Dominica, los reciben los Dignidades, y Canonigos haziendo inclinacion profunda, y besando lo que reciben; y los Racioneros se arrodillaran, y besan la mano, y la vela, ò ramo, y assi todos los demas; y el Miercoles de Ceniza, la reciben en pie, è inclinados profundos los Dignidades, y Canonigos, y de rodillas los Racioneros, y los demas; y el Predicador, Dignidad, ò Canonigo, y el Diacono, y Subdiacono en Missa Pontifical, porque lo son, reciben la bendicion del señor Obispo, inclinados, y en pie, à la Bendicion Solemne del Señor Obispo, en el Altar Mayor, donde se halla el Cabildo

folo (quedando se en el Coro el Superior, y Congregaciones) en el plano, sabiendo solos los señores, Prior, y Arcediano de Oficio, y Asistentes (se arrodillaran, Dignidades, y Canónigos) excepto el Preste, que se inclina) y toda la Iglesia, desde el benedicte vos, y hasta la tercera bendicion.

80 Quando el señor Obispo se halla en Maytines (salvo en los de Navidad, que haze todo el Oficio, hasta Laudes) dize las absoluciones, y bendiciones, si quiere, y si pre la ultima Lección, si son dobles, o Oficio de Difuntos, y todo en su silla, y estado todo el Coro en pie, y sin bonetes, y alubrándole con la palmeta, y teniendo el Breviario el Arcipreste, y Cura, o los dos Capellanes siguientes en silla, y en qualquiera hora dize el *Fidelium animas*, *Diuinum auxilium*, y *Dominus det nobis suam pacem*. En qualquiera parte que se hallare dentro del Coro, y los demás Presidetes, solo lo dizen estando en sus sillas, salvo el señor Prior, que no estando el señor Obispo en el Coro, lo dize en su silla, y tambien siempre que se

ha-

halla revestido de Prestera Visceras, y en
 los Maynines de Navidad se los oficia, y
 en la funcion de las caydas del Estandan-
 te, si la hazeres en el sup. organo. 61
 Quando el señor Obispo viene con
 Sermón, se le pone silla en medio de la
 puerta del Coro, y si ay quatro Caperos, se
 sientan en sus bancos a los dos lados del
 señor Obispo; y sino ay Caperos, los Pre-
 bendados, por sus antigüedades; más si los
 Caperos son dos Racioneros, como suce-
 de en los Domingos de Adviento, y Qua-
 resma, se sientan a los dos lados del se-
 ñor Obispo, los dos más antiguos, Digni-
 dades, ò Canonigos de los dos Coros, y
 despues los dos Caperos, Racioneros, y no
 mas Prebendados; y en los Sermones que
 no huviere Caperos, se sentarán en los dos
 bancos delanteros primeros, los Preben-
 dados más antiguos, iguales en numero
 en cada banco.
 En caso de no aver Dignidad, ò Ca-
 nigo en vn Coro para Asistente del señor
 Obispo, passará del otro el más antiguo,
 Dignidad, ò Canonigo que se figuiere en

filla a otro Asistente actual, passando de vn Coro à otro, entre el Facistor, y la puerta mayor del Coro (como se ha de hazer siempre que se ofrezca passar de vn Coro à otro) haziendo las venias, y genuflexiones devidas; y en dicha forma se boluerà à su filla; luego que aya llegado Dignidad, ò Canonigo del Coro, à donde no le avia.

63 Si desde el Altar Mayor en ocasion de la Bendicion Solemne, ò otra, se buelve à su Palacio el señor Obispo, auiendo venido acompañado desde él por el Cabildo; y no auiendo se acabado las horas, boluerà el Cabildo, acompañandole hasta la sala de su alcoba, quedandose en el Coro los Arcediano de Soria, y Capiscol, ò los dos Dignidades, ò Canonigos siguientes à los que le fueren asistiendo à los dos lados, y el Superior, y las Congregaciones; y en despidiendose del Prelado, buelven acompañando al Cabildo, delante los Capellanes del señor Obispo, hasta la calle, fuera de la puerta del passadizo; y el Provissor si huviere estado en el Coro,

acompañã al Cabildo hasta la puerta de la entrada del passadizo.

Mas si el Prelado perseverare en el Coro, hasta que se acaben todas las horas, en el caso dicho de aver venido acompañado del Cabildo desde su Palacio, boluerã el Cabildo acompañandole, y las Congregaciones de Racioneros, y Capellanes, y la Iusticia que vã delante, y luego el Coro en forma de Proceßion; y en este caso, los Seglares se quedan en la sala grande, y en las dos siguientes, las Congregaciones de Racioneros, y Capellanes, y el Cabildo solo ha de entrar à la sala de la alcoba, desde dõde le sacõ, y adõde se despedirà; y le acõpañã el Provisor, hasta dõde vã dicho arriba; y los Capellanes del señor Obispo hasta la calle delãte de todo el Coro.

Y en el mismo caso, si el señor Obispo se fuere à su Palacio desde el Coro antes de acabarse los Oficios Divinos, le vãn acompañando hasta la sala de su alcoba, solos los dos Assistententes que entonces tuviere, à los quales despedidos del señor Obispo, acompañan sus Familiares, en la

forma que à todo el Cabildo.

66

Y si el Coro alto baxare à las fillas baxas à aguardar al Preste, y el señor Obispo no quisiere aguardarle, le acompañan los dos Asistentes solos, y lo mesmo se haze al fin de Entierros, y Honrras, y al fin de los Actos de las oposiciones de Prêbendas, acompaña al señor Obispo el Cabildo, y todo el Clero, hasta la puerta del Claustro; salvo en los Sermones en que se figue el estilo del Coro.

67

Y saliendo el Prelado del Coro con intento de bover à él sin averse acabado los Oficios Divinos, le acompañan los mismos Asistentes que tenia en el Coro, hasta vna de las cinco puertas de la Iglesia, y le aguardan alli hasta que buelva, y le acompañan hasta el Coro; y assi en esta, como en otra qualquiera ocasion, que el señor Obispo saliere del Coro, han de acompañar los Asistentes, conservando su Coro cada vno.

ADVERTENCIA.

Venia se entiende ser; el inclinar la cabeza vn poco sin bonete. 68

Inclinacion es inclinar sin bonete la cabeza; juntamente con los ombros, doblando el cuerpo vn poco. 69

Inclinacion profunda es algo mas que la dicha. 70

Genuflexion se haze sin bonete, llegando con la rodilla derecha hasta el suelo, y inclinando juntamente la cabeza vn poco; y si fuere de mucho tiempo la genuflexion, ha de ser con ambas rodillas. 71

DE LA ENTRADA DE LOS Beneficiados en la Iglesia, y Coro.

A Entraren en la Iglesia, Coro, ò otra qualquiera parte, dos, ò mas Beneficiados, vsarán entre si de comedimiento ofreciendo (con baxar la cabeza, descubierto el mas antiguo á los demas, empe- 72

cando por el siguiente) la entrada, ò salida, y siempre precederà el mas antiguo, y esto no se entiende con los Caperos, que siempre preceden; aunque sean mas modernos, y nunca hazen tales comedimientos sino entre si, al Ofertorio, y quando llegan à sus asientos, y la venia al señor Obispo, ò Presidente, ni quando se buelue del Ofertorio, ò Procecion, ò acompañando al señor Obispo, que entonces van delante los mas modernos, de dos en dos, y se despiden con venia.

73

Hecha la señal para empezar el Oficio, entraràn en dicha forma, y sin bonete, por la puerta mayor del Coro, y dentro dêl haràn genuflexiõ al Sãtissimo Sacramento, y el Jueves, Viernes, y Sabado Santo, à la Cruz que està sobre el Altar Mayor; y ha de ser con sola vna rodilla (sino es que estè descubierta Nuestro Señor, que en tal caso siempre la genuflexion serà con dos rodillas) y luego venia entre si, y sin prisa passaràn adelante, hasta llegar à la escalerilla, junto al Facitor, adonde los Dignidades, Canonigos, y

Racioneros hará cada vno venia al que le sigue; y así subirán todos à sus sillas, haciendo otra à los, que ya se hallaren en las sillas, pasando por delante, à que corresponden con otra tal, ò quitandose el bonete sin levantarse, y el vltimo al Capellan que huviere, y este al siguiente, y así los demas; y llegado cada vno à su silla hará inclinacion al señor Obispo, ò Presidente, y al incorporarse en su silla à los dos Colaterales venia, y todos à su tiempo corresponden como va dicho; y saliendo del Coro se hará lo mismo, por donde passare; y la genuflexion, junto à la puertecilla, y despues la inclinacion al que presidiere, en dicha forma.

Y qualquiera que baxare à cantar Leccion, hará genuflexion en baxando la escalerilla, y venia à los Caperos, que le huieren combidado, si los huviere, y al llegar al Facistor pequeño, inclinacion al que presidiere, y venia à los Caperos, y à vn lado, y otro, y luego inclinado profundo àzia el q̄ Capitularc, dirà: *Iube Domine benedicere*, y la lecion: Y al *Tu autem Do-*

mi e hara genuflexiõ, y acabado el Respõ-
sorio, venia à los Caperos, y se bolvera à su
silla haziendo genuflexiõ antes de subir la es-
calerilla, y las venias ordinarias, sin leuan-
tar se ninguno por donde passare; y al lle-
gar à su silla inclinacion, al que presidie-
re, y venia à los Colaterales.

75

Los señores, Prior, y Arcediano de
Osma, son los ordinarios Presidentes del
Coro, y à la entrada hazen lo que los de-
mas, y à las escalerillas del Facistor, su-
biendo por ellas, quando el señor Obispo
està en el Coro, y van à sus sillas, y hazen
inclinacion al señor Obispo, ò al que pre-
siede, y venia al inmediato; y si el señor
Obispo no està en el Coro, aviendo hecho
en la entrada del, y en la escalerilla la ge-
nuflexion, y venias dichas, van haziendo-
las à los Capellanes (que corresponden)
por el llano del Coro entre las sillas baxas,
y bancos de los Caperos, y aun mismo
tiempo suben por la escalera de la silla
Pontifical; y al llegar à sus sillas, hazen in-
clinacion al que presiede, y venia al inme-
diato; y por dicha escalera, no suben, ni

baxan los demas Dignidades, ni Canonigos, aunque estên ausentes, ò vacantes el Priorato, ò Arcediano de Osma; sino es à tomar qualesquiera Capas, el Arcediano de Soria, ò Capiscol estando vacias las sillas primeras, y los siguientes Dignidades, ò Canonigos estando vacias las de todos los dichos, y así consecutivamente, y en dicha forma; tambien à cantar las Lecciones en Maytines, y de Oficios de Difuntos, y Profecias; y el que fuere Presidēte (por no estar ordenado *In Sacris*, el de superior silla) baxará por delante de el à cantar la vltima Leccion, que como à tal le toca; y en todos los casos de Lecciones, y Profecias, bolverán à subir por la escalera q̄ baxarō, aunq̄ aya venido el mas antiguo.

Siempre que en tiempo de Capas de Coro, huviere Ofertorio en Missas de Difuntos, ò de Festividades, soltarán la falda todos los Dignidades, Canonigos, y Racioneros, desde la salida de la puerta mayor del Coro, hasta la buelta; y lo mesmo harán al recibir la Vela, Ramo, Ceniza, Comunión, y à la adoración de la

76

Cruz, el Viernes Santo, desde que salieren de sus asientos en el plano de la Capilla Mayor hasta bolver à ellos, y en la función de las caydas; y el Preste, y Superior, y Diaconos, à las idas, y bueltas de sus funciones, como tales; y los Caperos siempre q̄ bolveren al Coro, despues de dexadas las Capas, y el Canonigo que diere la paz al Prelado, à ida, y buelta.

77 Las vezes que el Cabildo, y Racioneros baxan de sus sillas à las de el Coro baxo en fin de las horas; como son quando se acabah en Quaresma por la mañana, en Visperas, ô en Missas de Feriales, y de Vigilias, y de Difuntos, y otras, estaran en pie, y sin bonetes aguardando al Preste, Dignidades, y Canonigos en las sillas q̄ ay hasta las puertecillas del Facistor, y los Racioneros en las restates hasta la rexa, y los Capellanes fuera de la rexa en dos Coros, ô alas, y todos por sus antiguedades. Y en ocasion de Procession con Capas, baxaran en dicha forma, y las recibiràn los Dignidades, y Canonigos, de las de sobre los bancos de los Caperos (no

puestos los broches) de los Capellanes para esto deputados, segun el Estatuto, y de la mesma manera se las pondrán à los Dignidades, y Canonigos siempre que se las ponen en el Coro en Maytines de Festividades, y à qualquiera hora, y en Oficios de Difuntos. Y los Racioneros las recibirán junto à sus sillas, de los Infantes Mayores, como los Capellanes, en el sitio que ay detras del Facistor en el Coro, junto à la puerta mayor del. Y en la ceremonia, ò funcion de las caydas del Estandarte, se llenarán todas las sillas del Coro baxo por sus antiguedades, de Dignidades, Canonigos, Racioneros, y Capellanes, todos los que cupieren.

Y se advierte, que todas las vezes que se bolviere al Coro, de Ofertorio, Procecion, ò en otra manera, y el Preste despues de incensar, ò acabado sus funciones, no se ha de bolver el cuerpo àzia el Altar, ni hazer genuflexion, pues yà queda hecha en la Capilla Mayor, y lo contrario tiene deformidad, è inconveniente, solo quando se viene en compañia del Preste, y Cape-

ros al entrar en el Coro, haze el Preste, (y todos corresponden) vna inclinacion, y el Preste se sube por la escalerilla del Facitor, sin mas circunstancias hasta su silla, y los demas hazen entre si las venias ordinarias. Mas si son Prestes los señores Prior, ò Arcediano de Osma en Missas de Tabla, passan hasta cerca de los bancos de los Caperos; y estos se quedan, los Dignidades, antes de llegar à la escalerilla del Facitor, y los Canonigos passada la escalerilla, y hecha inclinacion alli por el Preste à todos, y correspondida, suben todos à sus sillas por las escalerillas que les tocan, con las venias ordinarias.

79

Y tambien se advierte, que en entrando en el Coro qualquiera Beneficiado, si se dixere en el, *Deus in adiutorium meum intende*, ò el *Gloria Patri*, ò la Confesion à Prima, ò Completas, aguardará en pie en las primeras sillas baxas, y si entrare por las puertecillas, en las sillas que ay entre Canonigos, y Racioneros, y en estos casos no saldrá Beneficiado alguno del Coro, ni andarâ por el, ni los Sirvientes.

Y si se cantare el Evangelio, y à este tiempo estuviere qualquiera Beneficiado, Ministro, ò Sirviente fuera del Coro, en qualquiera parte de la Iglesia, aunque sea en Capillas de ella, se ha de poner en pie descubierto, y parado hasta que se acabe el Evangelio; y en tal caso, no entren en el Coro aunque sea à las primeras fillas, y en dicha forma, siempre que se tocare la campana grande à alçar à Nuestro Señor en la Missa Mayor, se han de arrodillar con ambas rodillas, en qualquiera parte que se hallaren de la Iglesia, y Capillas los Beneficiados, Ministros, y Sirvientes; y en este caso, y siempre que el Coro estuviere de rodillas, ninguno entrará à su silla, ni saldrá de ella, ni los Sirvientes andarán por el Coro.

80

CAPAS.

Siempre que huviere Caperos en Vísperas, Maytines, y Missa, ò en Oficio de Difuntos, segun la tabla, y reglas; los que las huviere de tomar, tienen obligacion à estar en la parte adonde (segun estillo) deven, al punto que dexare la campana

81

de

de la hora, y en Missa al punro que se llega al Coro con la Procefsion, y en Oficio de Difuntos al *Benedicamus Domino*, de la hora antecedente, y en Quaresma saliéndose del Coro al tercero Psalmo de Tercia (si se toma en el tesoro) para tomarla en Missa, y à la Paz de la vltima Missa para Visperas; y en Procefsion con Capas, al *Fidelium anima* de Tercia, ò antes de la oracion del Aspersorio, si le huviere; ò estando enfermos, ò legitimamente escusados, à avisar con tiempo al siguiente, y este ocupado à otro, ò al señor Presidente, para que provea no aya falta; y el que en qualquiera manera la hiziere, sea multado en la hora, y en lo que mas pareciere al señor Presidente, segun la calidad de la falta.

82

Al Suprior le sosituye en las Capas de los Maytines de Navidad, si le tocan, el siguiente en silla, por aver de celebrar la Missa del Gallo.

QUANDO HAN DE ESTAR EN
pic, y ſin bonetes.

A Todo el Oficio Parvo de Nuestra Señora. Quando ſe eſtã rezando al principio de las horas el *Pater noſter*, *Ave Maria*, y *Credo*. Y deſde el *Deus in adiutorium meum intende*, haſta que ſe empieça el *Psalmo*. Al *Invitatorio*, *Venite exultemus Domino*. Y el ſeptimo *Psalmo* de los *Maytines* de la *Epiphania*. Los *Caperos* al *Gloria Patri* de los *Psalmos* de *Viſperas*, al *Pater noſter*, y *Credo*, en las *Preces Dominicales*, y en ellas. A los *Verſiculos*, *Pater noſter*, y *Absoluciones* de los *Maytines*; y el *Beneficiado* que reſpondiere al *Reſponſorio* de las *Lecciones*, y todo ſu *Coro*. A los principios de los *Evangelios*, en las *Homilias*. Al *Himno*, *Te Deum Laudamus*. Al *verſo*, *Sit nomen Domini Benedictum*. Al empeçar las *Antiphonas* quien las empieça, y ſu *Coro*. A los *Capitulos*, *Hymnos*, *Reſponſorios breves*, y *Verſiculos*. A los *Canticos* de *Benedictus*, y

83

Magnificat. Al Simbolo, *Quicumque vult salu-
vuseffe*. Y en las Completas, desde el prin-
cipio hasta el primero Psalmo. Y desde la
Antiphona, hasta *Dominus nos benedicat*,
&c. inclusive. A la *Pretiosa in conspectu Do-
mini*, con todos sus Versos, y Oraciones,
hasta el fin de Prima. A la Antiphona
Regina Cæli. Y desde el Sábado por la tar-
de hasta despues de dichas Completas, to-
dos los Domingos del año à la Antiphona
de Nuestra Señora.

84

Quando el Prelado entra, ò sale del
Coro, ò dize algo cantado. Y quando el
Preste buelve al Coro de dezir Missa Con-
ventual, ò Visperas; y quando buelve el
Superior de aver Capitulado en Visperas, ò
en Oficio de Difuntos, y en dichos casos
hasta que llegue à incorporarse en su silla,
y se sienta el Presidente del Coro; y al en-
trar en el Coro el Diacono à cantar el
Evangelio; y quando entran en el Coro
los Caperos; y siempre que està el Sacer-
dote celebrando en el Altar portatil
Missa Cantada ò rezada; y mientras toda
la Missa, quando se dize rezada en el Altar

Mayor; el Beneficiado que canta algo solo, ò acompañado, y su Coro. A las Antiphonas, *Asperges me*, y *vidi aquam*, hasta q̄ sale la Proceſſion. El Preſte, y Diaconos que le tienen el libro à las Oraciones de Difuntos, y de plegarias en Proceſſiones.

Y en las Proceſſiones que ſe lleua el Santifſimo Sacramento, *Lignum Crucis*, ò *Sanguis Sanctiſſimi Crucifixi*, y en las demas Proceſſiones cõ bonete. Al Introito de la Miſſa, aunque en el ſe diga, *Vt in nomine Ieſu*. A los Kyries, Gloria, y Credo, mientras los dizen el Prelado, ò Caperos, ò ſe dizen en canto llano. A las Oraciones, aunque ſean de las Profecias, y bendiciones, que ſe cantaren. A las Paſſiones, y Evangelios de todo el año, à ſer incenſado, y recibir paz. *Al Dominum vobiscum*, y *Oremus* del Ofertorio. Desde *Per omnia ſæcula ſæculorum* de la Prefacion, hasta que quiere Alçar el Celebrante, y desde que el Celebrante ſe leuanta de la genuflexion alçado el Caliz, hasta la Antiphona *Communio*. Desde *Dominus vobiscum* de las Ora-

85

ciones vltimas, hasta que acaba la Miffa, y siempre que el incienso, ò paz entrare en el Coro, ò el Celebrante cantare algo. Al Martirologio, la Vigilia de Navidad. Siẽpre q̃ se rezare algo con el Prelado. A toda la Nona de la Ascension; en los Respõs cantados en qualquiera Oficio de Difuntos; en qualquiera parte desde el primero Kyrie hasta *Requiescant in pace*; y todo el Coro todo el tiempo que el Cabildo està en el Coro baxo. Los Caperos siempre que se oficia en el Facistor, y van à el al primero responsorio de Maytines cantados.

*QUANDO HAN DE ESTAR
sentados, y con bonetes.*

86

A Los Psalmos en todas las horas del Oficio Mayor, y en los Maytines, en los Psalmos, y Lecciones; y à los Responsorios, y Antiphonas, diziendose en el otro Coro. Y siendo dobles à todas las Antiphonas. Y siendo cantados à todos los Responsorios, salvo los dos. Capella

nes mas antiguos, que por turno van à cantar al Facistor el segundo, quarto, quinto, y septimo Responsorio; y el tercio, los dos Racioneros, que han cantado las Lecciones segunda, y tercera, y los Canonigos que han cantado la quinta, y sexta; y los Dignidades que han cantado la septima, y oçtava, que lo han de hazer en pie, y sin bonetes. Al Martirologio en Prima, desde el principio hasta, *& alibi aliorum, &c.* A los Kyries, Gloria, y Credo, despues de averlos dicho el Prelado, ô Caperos. A las Profecias, Epistolas, Gradual, Tracto, Alleluya, ô Sequencia; al Ofertorio hasta *Per omnia secula seculorũ*, para la prefacion; en el Oficio de Difuntos à las Antiphonas, Psalmos, y Responsorios.

*QUANDO SE HAN DE INCLINAR
sentados, y sin bonetes.*

AL nombre de Iesus, y de Maria, y 87
del Santo que se reza, y haze cõmemoracion; quando cantando *Gloria in excelsis Deo*, dicen: *Adoramus te: Gratias agi-*

mus tibi: suscipe deprecationem nostram: y Iesu Christe. Y en el Credo, al *Simul adoratur;* en Visperas al Verso, *Sanctum, & terribile nomen eius.* En Prima al Verso, *Benedictus es Domine.* En tercia, al de *Bonus es tu.* En nona, al de *Iustus es Domine.* En Laudes, en el Psalmo *Benedicite.* Al Verso *Benedicamus Patrem, & filium cum Sancto Spiritu;* à todo el *Gloria Patri,* de todos los Psalmos; y siempre que se digere estando sentados.

QUANDO SE HAN DE INCLINAR
en pie, y sin bonetes.

88 **A** La confesion de Prima, y à la de Cõpletas, quando no ay Preces FERIALES; el Hebdomadario, ò Superior al Altar, y luego al Prelado, antes de empear la hora, y antes, y despues que ha dicho las Capitulas, ò oraciones en su silla; el Preste à la bendicion solemne del Prelado, y quando llega à ofrecer. Quando reciben agua bendita, y son incensados; quando se convidan vno à otro para ofrecer; al *Gratias agamus*

Domino Deo nostro. A los Caperos, y al Prelado los que entonan Psalmos, ò otra cosa, antes, y despues, y entresi; al nombre del Pontifice en las Oraciones de la Missa; a la bendicion de la Missa.

*QUANDO HAN DE TENER
buelto el rostro al Altar.*

AL Evangelio, y en este caso algo apartados de la silla; y desde que se ponen de rodillas para la Elevacion del Santissimo Sacramento, hasta que se asientan al cantar la Antiphona, *Communio*; al *Gloria Patri*, siempre que estuieren de rodillas, ò en pie; quando el Prelado digere la Confesion en su silla, y diere la Bendicion Solemne, bolveràn à el el rostro.

*QUANDO HAN DE ESTAR DE
rodillas.*

Qualquiera reverencia, ò genuflexion q̄ se huviere de hazer ha de ser apa-

cible, grave, y devota, y no descompuesta, afectada, ni arrojada, haziendola con vna, ò dos rodillas, de modo que no se haga cõ deformidad, ni encogiendo, ni estendiendo mucho el pie derecho; y porque se suele dudar, quando se ha de hazer, con vna, ò con dos rodillas; lo ordinario es con vna, sino es quando se ha de estar en tal postura algun rato, y en todas las genuflexiones, estando el Santissimo Sacramento descubierto; y quando los Ceremoniales dicen, *Genuflectitur*, es con vna; y quando dicen, *Flexis genibus*, es con dos rodillas regularmente; y los casos en que se ha de executar, son los siguientes.

A LAS HORAS.

91

A Las Preces Ferials de Laudes, Vesperas, y demas horas, en Adviento, Quaresma, Temporas, y Vigilias de ayuno, desde que se comienza *Kyrie eleison*, hasta el vltimo *Dominus vobiscum* exclusivo; en las Preces del Oficio de los Difuntos, hasta el *Requiescant in pace*. En el Psal-

mo del Invitatorio; al *Venite adoremus, et procedamus ante Deum.* En Vísperas à los Versos primeros de los Hymnos; *Veni Creator Spiritus, Ave Maris Stella, O Crux ave spes unica;* y al dicho Verso de, *Veni creator Spiritus,* en la Tercia de toda la Octava de Pentecostes; y estando el Santísimo presente, ò fuera de su Tabernaculo, siempre que se dize el, *Tantum ergo Sacramentum;* y siempre que se expone, ò encierra; y en el Hymno, *Te Deum Laudamus;* al Verso *Te ergo quaesumus.* Y los dias de Tinieblas al, *Christus factus est,* Psalmos *Miserere,* y Oracion à todas las horas; y à las Antiphonas de Nuestra Señora al fin del Oficio; Al *Pater noster, Ave Maria,* y *Credo,* q̄ se dizen al fin de las Completas, quando se ha dicho de rodillas la Antiphona de Nuestra Señora; pero quando se dize en pie, han de estar del mismo modo en el *Pater noster, Ave Maria,* y *Credo;* en las Letanias de Rogaciones, y Sabado Santo, y de Pentecostes, y Versos, y Oraciones dellas, quando se dize en el Coro, y Altar mayor: Al *Tu autē Domine;* fin de las Lecciones, el q̄ las dize; en la

Kalenda q̄ se canta la Vigilia de Navidad, desde aquellas palabras, *In Bethleem lu- da*, se han de hincar todos de rodillas, excepto el que la canta, y quien ministra, hasta, *Natiuitas Domini nostri Iesu Christi, secundum carnem*, inclusivê.

A LA MISSA.

92 **E**N el Credo, al *Incarnatus est*. Y en el Sermon à la Salutacion, *Ave Maria*. A la Bendicion Solemne del Prelado, desde que comienza, *Benedicat vos*. Y quando en la Epistola de San Pablo se dize, *Vt in nomine Iesu omne genuflectatur*, y no en el Introito de la Missa. A la Confesion con su Psalmo de todas las Missas; al *Flectamus genua*. A todo el Verso de la Alleluya, en la Missa del Spiritu Santo, *Veni Sancte Spiritus repletuorum corda fidelium*. Y en el Verso del tracto de las Férias de la Quaresma, *Adiuba nos Deus Salutaris noster*, &c. En el texto de el Evangelio, quando dize, *Et verbum caro factum est*. Y en el de la Epiphania, *Proclidentes adorauerunt eum*. Y en el

de la Feria quarta despues de la Domini-
ca quinta de la Quaresma, *Et procedens*
adorauit eum; y en las Passiones, *al Spiritus*
emisit Spiritum: tradidit Spiritum: por espa-
cio de vn *Pater noster*; y desde que se haze
señal en el Altar Mayor para alçar, hasta
que se ha alçado el Caliz, y puesto sobre
el Altar, y aya hecho genuflexion el Cele-
brante. El Viernes Santo quando se mues-
tra la Cruz, y se dize en el Coro, *Venite*
adoremus, tres vezes, y este dia à la Adora-
cion de la Cruz, en las tres Estaciones;
quando el Sabado Santo dize el Diacono
tres vezes, *Lumen Christi*; en las Missas de
Temporas, Ferias, y Vigilias de ayuno,
en que se dizen Preces FERIALES, y en todas
las Missas de Difuntos, Oraciones prime-
ras, y postreras, hasta el vltimo Amen, y
desde que huieren dicho con el Prelado,
Sandus, hasta que el Preste comienza, *Per*
omnia secula, u Pax Domini; y desde que se
encierra el Iueves Santo el Santissimo
Sacramento, hasta el Sabado Santo inclu-
sive, todos los que passaren por delante del
Altar Mayor han de hazer genuflexion à

la Cruz, y siempre que el Guion se pusiere à la vista del Coro en Procesiones, y Oficios de Difuntos; y al apartarse del Coro; y al *Verbum caro* del Evangelio ultimo; y si el Prelado estuviere en el Coro, quando le dize con los Caperos, ò Asistentes.

ASSIENTOS QUE SE DAN

à los huéspedes en el Coro.

20.

93

Quando de orden del Cabildo, ò Presidente huieren de entrar en el Coro à oír los Divinos Oficios algunas personas de fuera, el Capiscolà quien toca, auisará al Sochantre el lugar, que se le debe dar, para que las guie a las sillas que se le ordenare, avisando se las delocupen, para que en ellas se sienten; y ningun Beneficiado les combidará con otra, aunque sea pariente, ò amigo, sino dexará gobernar la accion al Sochantre, que si faltare a su obligacion dando las sillas, que no se deben dar, ò algun Beneficiado contraviniera a esto, serán multados en las horas de vn dia

irremisiblemente, y en lo que mas pare- 22
ciere al Cabildo, ò Presidente, y las per-
sonas que han de tener asiento en el Co-
ro, son las siguientes.

A los Cavalleros de Abito, se les da 94
la silla despues del mas antiguo Canoni-
go, y si entran con Abito Capitular, antes
del ultimo Dignidad, ò mas, como pare-
ciere al Cabildo, que tambien señalarà
(quando se ofrezca) las sillas que se ayan
de dar à qualquiera otro huésped seglar.

El Provisor se asienta despues de 95
el señor Prior, ò de la primera Sobre-
pelliz, que en aquel Coro se hallare.

Los Padres Generales de qualquiera Re- 96
ligiõ se asienta despues del señor Prior, ò
primera Sobrepelliz; y si fuerõ Provincia-
les, en la tercera silla, despues del Capif-
col, ò Arcediano de Soria, y siempre des-
pues de dos Sobrepellizes.

Al Rector de esta Vniversidad, se le 97
da asiento en las Lecciones de Oposicio-
nes à Canonicatos, despues del Capifcol,
ò de dos Sobrepellizes, y à su compañero,
despues del primero Racionero.

98 El Padre Abad de Santo Domingo de Silos, y el Padre Prior de este Convento del Carmen Descalzo se assientan despues de la silla del Abad de San Bartolome; y el Padre Superior despues de dos Canonigos; y si huuiere Predicador señalado antes del vltimo Canonigo, y los demas Religiosos Compañeros despues del primero Racionero.

99 Si fueren Abades, Priores, Custodios, Guardianes, Definidores, ò Predicadores del Rey se les darà assiento despues del mas antiguo Canonigo; y si no huuiere Dignidades despues de dos Sobrepellices, que siempre han de preceder; y à los que huuieren tenido estos puestos en sus Religiones, y à los Compañeros de los Superiores, siendo Religiosos Graves, se les darà assiento antes del vltimo Canonigo; y si son ordinarios despues del primero Racionero.

100 Al Padre Confessor, q̄ tiene en esta Santa Iglesia el Convento de S. Francisco de la Villa de S. Estevan de Gormaz se le dà silla despues del mas antiguo Racionero.

Al Religioso, que embia el Real Cō-
vento de Huerta de Ariza â hazer la O-
frenda el dia de San Martin, se le da assien-
to despues del primero de Canonigo de
qualquiera del Coro.

101

Los Dignidades de Iglesia Cathe-
dral tienen su assiento despues de los se-
ñores Prior, ô Arcediano de Osma, con-
forme la Dignidad que tuieren, de mane-
ra, que el huesped preceda al Dignidad de
su nombre, mas siempre ha de preceder
vna Sobrepelliz.

102

Los Canonigos, despues del mas an-
tiguu Canonigo; y los Racioneros, des-
pues del mas antiguo Racionero; y si fuere
medio Racionero, entre los Racione-
ros.

103

Y concurriendo muchos huespedes
juntos, se les darâ fillas conforme la cali-
dad de sus Prebendas; y si se ofreciere al-
gun huesped, que demas de la Dignidad, ô
Canonicato que tuiere (ô que no la ten-
ga) sea de tal calidad, que le se deba hazer
todo honor possible, en tal caso se harâ lo
que al Cabildo pareciere.

104

105 A los Dignidades, Canonigos, y Racioneros de Iglesias Colegiales se les da la penultima silla de cada orden.

106 El Candatario del Señor Obispo se sienta en la silla del Arcipreste, que es la primera del Coro baxo derecho; y quando baxa el Prelado al Coro baxo, se queda aguardando en el alto detras.

107 Si viniere en las Curas de la Comarca con ocasion de sacarse en Procecion General a Nuestra Señora del Espino, se sientan entre los Racioneros,

108 Si succediere entrar en el Coro algun Obispo de Anillo, se sienta despues del Señor Prior, y no se hazen con él mas ceremonias, que con los demas Beneficiados.

109 A los Señores Obispos de las Iglesias Cathedrales de estos Reynos de España, se les dará asiento en las dos vltimas sillas, que arriman a la reja de qualquiera Coro, que son las que quedan desocupadas despues de las seis que en cada Coro ocupan los Racioneros, poniendoles dos almohadas en el antepecho de la silla; y otra

à los pies, sin alfombra ni otro adorno alguno; vn Capellan del Coro incienfa, y da paz à los dichos señores Obispos con diferente incensario, y porta paz de los, que sirven para los demas Beneficiados; y si el señor Obispo nuestro Prelado esta presente hasta averle incensado, y dado paz, no se los ha de dar à los dichos señores Obispos, sino quando se empieza à dar à los Caperos, y no antes ni despues, y no se les ha de dar à besar el Missal despues del Evangelio, que esto solo se haze con nuestro Prelado.

Quando los dichos señores Obispos entran en el Coro, ò salen del, no los acompañe Prebendado alguno, por cofesion del Cabildo, ni del Prior, ò Presidente, si bien se permite, que hasta la entrada del Coro le acompañen vno, ò dos Prebendados conocidos, juntamente con el Maestro de Ceremonias, y Sochantre; solo podra el Prior, ò Presidente embiar vn Prebendado, el que le pareciere, à que asista con el, porque no este solo, el qual podrá acompañarle à la salida.

111

Y si fuere Arçobispo de las dichas Iglesias se hará con el lo mismo que se ha dicho de los señores Obispos lo que en el antepecho de la silla se le pondrá vn tapeete de terciopelo carmesí, o morado debajo de las dos almohadas, o quido tono

112

Los Coadiutores de qualquiera Dignidad se sentarán en su silla fija en el Coro, y Cabildo, y estarán en su lugar en la Capilla mayor, y en Processiones siempre que su Propietario no celebre la Misa. Mayor, o fuesse Capero, o Asistente Pontifical, o no entrare en el Coro, Capilla Mayor, Cabildo, o Processiones, porque en tales casos luego que le vea entrar se ha de bajar a la silla despues del ultimo Canonigo de su Coro, y en quanto a Missas, y Capas, celebrará, y tomará las que le tocaren segun la tabla, y substituirá en las ausencias de los mas antiguos. Y si qualquiera Propietario entrare en el Coro siendo Presbitero, Capero, o Asistente al Pontifical su Coadiutor se sentará en la Dignidad propietaria, o tomará en qualquiera parte el lugar de su Coadiutor, si el mismo no

011

Y

I

Los

Los Coadjutores de qualquiera Canonigo se sientan en la silla despues del vltimo Canonigo de su Coro, y si en el entonces huuiere en dicha silla algun Coadjutor de Dignidad (aunque sea mas moderno en Coadjutoria) se sentara el Canonigo Coadjutor despues del, o despues, o antes de dicho Coadjutor de Canonigo (si se huuiere) que sea mas antiguo, o moderno en Coadjutoria; y viniendo el Propietario se sentara en su silla, que en su ausencia estara vacia; y si viniere el Propietario, siendo Preste, o Capero, o haziendo alguna otra funcion el Coadjutor, se sentara el Propietario en la silla de su Coadjutor.

113

Los Coadjutores de Canonigos celebraran las Missas, y tomaran las Capas, que segun la Tabla tocaren a sus Propietarios.

114

REGLAS DEL PUNTO

LA primera residencia en esta Santa Iglesia de Osma se comienza a pri-

115

méro de Eueros, y el Capitular que en algu no de los diez días primeros de dicho mes no residiere un día, que se gana con vna hora, no puede tomar en *Requiem*, los días que así fuere perdiendo; hasta que empiecen à residir, segun el Estatuto que de esto habla.

116 II. La voz primera q̄ viniere a las horas, así por la mañana, como por la tarde, se gana entrando por la puerta principal del Coro, estando comenzados los Divinos Oficios, y no de otra manera; y no se pueden excusar sino aviendo entrado en el Coro, sino es que al tiempo, que comenzaron las horas, estavan impedidos con legitima excusa, ò causa, como de zir *Missa*, confessando, ò otra semejante.

117 III. Ninguno puede salir del Coro sin excusarse a dezir *Missa*, cōfessarse, ò *Ad locum*, haziendolo saber al Apuntador; y si fuere para otro negocio, no se pueden excusar sin licencia del que presidiere en el Coro, y à estos casos no han de salir de la Iglesia, y han de bolver los que así se excusaren, antes que se acaben las postreras

horas en el Coro, ò avisar al Apütador de su legitima ocupacion.

IV. Los Maytines del Oficio Mayor se ganã al *Gloria Patri*, del Invitatorio, y las demas horas al *Gloria Patri*, del primer Psalmo, y si ay Oficio menor al *Gloria Patri*, del segundo Psalmo, y lo mismo en todas las horas del Oficio menor. 118

V. La Missa se gana al postrero *Kyrie eleyson*, de ella, no aviendo Procession, que aviendola se han de hallar en ella, antes que a cabe de salir de la Capilla Mayor, y si no pierden la Missa, y no se pueden escufar a la Procession, ni Ofertorio, quando los ay. 119

VI. El Semanero de la Missa Mayor, ò el que dixere la Missa, y los Diaconos estãn escusados à las horas de la mañana, aunque no se escusen. 120

VII. Apuntase con aspa afsi, X, à los que por hablar en el Coro, mandare apuntar el Presidente, y no se pueden tomar en *Requiem*, estas horas; y tambien se apuntan con aspas las vacantes. 121

VIII. Los excomulgados se apun-

tan cō Cruz así, ✠, y los enfermos con O, así, O, y à los que tienen presencia con vn punto así, •, y à los que estando en el lugar faltaren à los Maytines de Fiesta doble, con vn quatro así, 4, sino es que estuvieren legitimamente excusados; y à los que faltaren à las demas horas con vn siete así, 7.

123

IX. Los que se excusaren por enfermos no pueden salir de casa despues de vna vez excusados, hasta que començadas las horas vengan à ellas, y entren en el Coro via recta, y de otra manera pierden lo que avian ganado en el tiempo que estuvieren excusados; y si la enfermedad passa de tres dias, han de embiar cedula firmada del Medico, y si no pierden las horas, aunque conste à todos su enfermedad.

124

X. La primera residencia se haze en seis Meses, y vn dia, ganando por lo menos vna hora cada dia, y en este tiempo ninguna hora se tiene de *Requiem*, y estan obligados à hazerla todos los Prebendados que de nuevo entran en la Iglesia, y hasta averla hecho no ganan puntos nin-

unos, y perdiendo vn dia entero se pier-
de todo lo que avia residido, y la comien-
ça de nuevo.

XI. El que se escusa por enfermo
pierde la primera hora en que se escu-
sa.

XII. Quando muere vn señor Dignidad toman Capas los dos Dignidades mas modernos; y quando muere vn señor Canonigo, los dos Canonigos mas modernos.

ADVERTENCIAS A LOS Apuntadores.

EL Oficio de Difuntos se gana en-
trando al primer *Requiem eternam*, y
la Missa al vltimo *Kyrie eleyson*, perseve-
rando hasta el vltimo *Requiescant in pace*,
de la Missa, ò Responso.

Para ganar la vltima hora de la ma-
ñana, ò Cõpletas, ò Matines se ha de es-
tar en su silla al *Benedicamus Domino*, de
qualquiera de dichas vltimas horas, ò
constar por auiso de la escusa.

129 La Profesion de la Fè la ha de hazer personalmente qualquiera Prebendado dentro de los dos Meses, y en otra manera no haze los frutos suyos, segun costumbre de esta Santa Iglesia.

130 Està escusado de la primera residencia de los seis Meses qualquiera Dignidad, ò Canonigo de esta Santa Iglesia, que ayviendo cumplido se mudare a otra silla.

131 El Iueves, Viernes, y Sabado Santos, en que no ay, *Gloria Patri*, en los Psalmos, se pierden todas las horas al vltimo Verso del segundo Psalmo, y las Tinieblas del Iueves Santo al primero Verso del quarto Psalmo despues de la tercera Leccion; y el Viernes Santo por la mañana no se apunta la Prima à los Beneficiados, que vinieren al vltimo Verso del primer Psalmo de Tercia, vno, y otro por la visita de los Monumentos; entrando el Sabado en Prima à las ocho de la mañana, y en Completas el Viernes à las cinco de la tarde.

132 El señor Prior, ò Presidente, y Dipu-

tados, y Archiveros están escusados à su ministerio; entrando con Abito en el Coro, desde la primera hora que lo avisan, hasta que se acaban los Oficios Divinos, si dura la ocupacion, mas si estuvieren haciendo alguna escritura, ò admitiendo algunas posturas de rentas fuera de la Iglesia, se escusan sin entrar en el Coro.

133

El Fabriquero está escusado à todas las horas, que avisare, sin entrar en el Coro; y algunas vezes quando dixere, q̄ no tuvo tiempo de avisarlo, y todo el tiempo en que diere sus quantas.

Los Doctorales están escusados sin entrar en el Coro las vezes, que avisaren estar ocupados en negocios de la Iglesia.

134

Qualquiera Beneficiado de esta Santa Iglesia, que aya de predicar en ella, ò fuera, oyendole su Clero en forma de Iglesia, está escusado de todas las horas por ocho dias antecedentes.

135

Qualquiera Dignidad, Canonigo, ò Racionero, que celebrare qualquiera Misa Conventual, está escusado à todas las

136

horas de la mañana , aunque sea en Quaresma, y la Missa sea de Rogatiua, Letania, ò Votiuua, y se diga fuera de la Iglesia; y tambien lo estàn los Diaconos en estos casos. Y el q̄ en alguno celebra rezada la Missa Mayor en el Altar Mayor; y tambien està escusado à los Maytines antecedentes qualquiera Beneficiado, que celebrare en Adviento la Missa de Alva cantada por fuya, ò encomendada.

137

El Capellan, que lleva la Cruz en las Processiones, gana Prima, y Tercia; y si la Procession fuere despues de Nona , gana todas las horas de la mañana; y si fuere por la tarde, gana Nona, Visperas, y Completas.

138

La Missa de Nuestra Señora los Sabados se gana como las demas de Manuales sin escusa, sino de necesidad, y estando hasta el *Requiescant in pace*.

139

Los Canonigos Penitenciario , y de Sagrada Escripura estàn escusados entrando en el Coro, al principio, el que lee por la mañana à las horas de ella , y el que por la tarde à Visperas , y Comple-

tas,

tas, y à Nona, si se dize por la tarde.

El Canonigo Penitenciario está escusado todas las vezes, que oyere de Penitencia en la Santa Iglesia, ò fuera administrando à enfermos, procurando no faltar à las Procesiones, y Ofertorios en los Domingos, y Festividades grandes; y se le hará presente Procefsion, ò Ofertorio si se hallare actualmente exerciendo su ministerio, aunque sea de manual.

140

Los Secretarios del Cabildo están escusados siempre, que tuuieren ocupacion en el Cabildo, ò Contaduria aunque estén solos, entrando con Abito en el Coro, desde que se escusaren.

141

Hazese presente en el Coro à qualquiera Beneficiado, que saliere à qualquiera pruebas de limpieza, de orden del Cabildo; y al Beneficiado, que saliere por Notario todo el tiempo, que estuviere en ellas; y así en tal ausencia como en otra qualquiera, empieça la presencia desde las vltimas horas, como si se ha de ir el dia siguiente, goza presencia à Maytines antecedentes, y si por la tarde, goza las horas

142

de la mañana, y hasta que se presenta en el Coro de buelta, como no paffe de las horas de vna de las tres entradas del dia en él, como si vino despues de Maytines, gana las horas de la mañana siguiente.

143

Haze se presente en el Coro à qualesquiera Beneficiados, que con orden, ò nõbramiẽto del Cabildo salẽ à los hazimiẽtos de rentas, visitas del Obispado en se devacante, Legacias, y à Ordenes, no aviendolas en esta Santa Iglesia, y à defender derechos de sus Prebendas, y à otros qualesquiera negocios que incluyan comodidad, vtilidad, ò honra desta Santa Iglesia.

144

Cada Apuntador ha de tener cerrado con llave en su caxa su Libro de Punto, y nadie puede escribir en el, ni verle, ni borrar punto alguno, sino aviendoselo encargado, en alguna escusa, el Apuntador, y el señor Prior, ò Presidente al siguiente en filla, ò a quien le pareciere en ausencia del Apuntador; mas qualquiera de los Apuntadores tiene obligaciõ à dezir al Beneficiado que se lo preguntare el estado en que,

se halla de los dias de su residencia ; y cada vno de los Apuntadores tiene obligacion de entregar su Libro de Punto al señor Prior, ò Presidente, y Cabildo todas las vezes, que se lo pidiere, para ver si cumple, ò lo que le pareciere.

Los Apuntadores tienen obligacion de dar nota al señor Presidente cada vno, de los que faltaren (de los que tocan à su puesto) à las segundas Vísperas de Tabla, y quando faltaren à los Aniuersarios de Vivos, y de Difuntos, que no tienen Manuales, y à las Procesiones votivas, y extraordinarias de fuera de la Iglesia, y à las Bendiciones del Cirio Pascual, para que se les hechen las multas, que deven satisfacer à la Fabrica, los Prebendados cada vno dos reales, y los Racioneros vno, y los Capellanes medio.

Al Maestro de Capilla se le haze presente, ò a quien le sosituye en esto, por las horas, y dias de todo vn Mes antes del Corpus, y otro tanto antes de Navidad, aviendo de hazer los villancicos ; y à los Musicos Beneficiados, que asisten à sus

Pruebas por las horas de la tarde, ò mañana de quinze dias antes de vna, y otra Festividad dichas.

147 Al Arcipreste se le haze presente en el Coro los dias que se ocupa en las particiones de Mayo , y Octubre , que serà con poca diferencia ocho dias en cada vna.

148 El Capellan que celebra la Missa primera en Santiago està escusado à Prima, y el de postrera à Sexta.

149 El Cura de la Parrochia, y su Teniente se pueden escusar à su oficio entrando en Prima , y bolviendo à la vltima hora, ò avisando de su legitima ocupacion, y siempre que la tuieren extraordinaria en su ministerio, haziẽdofelo saber al Apũtador antes, ò despues sino huuiere podido; y en quanto à las Processiones, y Ofertorios se obserue lo mesmo que con el Canonigo Penitenciario , y se les haga presentes siempre que asistièren à Honras, Bautizos, y Bodas.

150 Al Rector del Seminario se le haze presente en el Coro à las horas Diurnas

todo el año (salvo los Domingos, y Fiestas de guardar, y siempre que tiene obligacion a venir con los Seminarios, y desde siete de Septiembre hasta el dia de San Lucas, y todos los Miercoles, no aviendo Fiesta en la Semana,) y quando estuviere ocupado en algun negocio de su Colegio, ò dando las quentas, y avisandolo.

Los Capellanes del Tesoro, y Vestuario están escusados asistiendo à su Ministerio à las horas de la mañana entrando en Prima, ò desde que entraren, y viniendo al fin de la vltima hora, ò avisando de su legitima ocupacion; y el del Tesoro quando asiste à dar Capas por la tarde.

El Administrador del Hospital está escusado quando avitare estar, ò aver estado ocupado en su Ministerio, y el tiempo en que diere la quenta de su administracion.

Hazese presente à qualquiera Beneficiado en el Oficio de Difuntos del Prelado, ò Beneficiado que se haga en el Al-

151

152

153

tar Mayor, asistiendo en él al duelo, si es por la mañana, desde Sexta, y si es por la tarde, desde Nona inclusive, si la aya, ò de Vísperas, y gana Completas, si fuere pariente por consanguinidad, ò afinidad del Difunto hasta el tercero grado inclusive, y el Amo por el Criado, y el Criado por el Amo, y los Testamentarios del Difunto, y los dos nombrados para hazer el duelo.

154 Hazese también presentes a los Beneficiados, que llevan las varas del Palió del Santísimo Sacramento mientras qualquiera hora, y a los que le acompañan encontrando a su Divina Magestad viniendo a las horas.

155 Vale al escusado por enfermo la entrada en el Coro, aunque quando venga a él se halla su Clero en el Altar Mayor, ò esté en Sermón. Y no en aviendo salido del Crucero la Procecion.

156 Los Maytines de la Epiphania no se pierden hasta despues del *Gloria Patri*, del primero Psalmo, y los de la Vigilia de Navidad se pierden como dobles no as-

sistiendo à los Laudes desde el *Gloria Patri* del primero Psalmo.

SOCHANTR E.

EL Sochantre desta Santa Iglesia de Osma por sus Estatutos està obligado entre otras cosas à assistir à todas las horas Diurnas , y Nocturnas, Missas, y Procesiones, siendo siempre de los primeros en entrar en el Coro, y de los vltimos en salir dël , y gobernarle en el Cãto llano con todo cuydado, dando en el à cada Fes- tividad la solemnidad, que la correspon- de, y procurando que se cante con reposo, y se haga la mediacion devida en los Psalmos, aunque sean FERIALES.

157

Y para no variar en los Tonos Or- dinarios de los Hymos de las horas, y Fes- tividades, segũ el estilo desta Sãta Iglesia, se valdrã del Libro nuevo de Canto de todos los Hymnos , que se hizo para esse efecto.

158

Ha de encomendar, y entonar las An- tiphonas, y Psalms à su tiempo, y enco-

159

mendar las Lecciones de Maytines, y de Oficio de Difuntos, y Profecias à los Beneficiados que tocaren, estando los bastantes, y en sus ausencias, segun el estylo de esta Santa Iglesia; ha de cuidar de enseñar à los Infantejos todo el Rezo del Oficio Parvo de Nuestra Señora, que les toca dezir, y los Versiculos del mayor, y lo demas que es de su Oficio en el canto llano del Coro, y advertir mucho en la forma, que deven tener estando al Facistor, que ha de ser en dos hileras, ò ordenes à los dos lados del, y en otras dos mas afuera todos los Seminarios, y los dos Infantes Mayores junto à las dos esquinas delanteras del, para bolverle quando sea menester, y mudar los Libros; y que nunca estèn detras del Facistor vnos, ni otros, sin necesidad, ni los consienta salir del Ambito de la Iglesia con Sobrepelliz, ni que alguno de todos ellos estando delante del Facistor passe de vn lado à otro, sino que siempre que ay an de passar de su hilera à la otra, ò al otro Coro, por llamarlos qualquiera, ò por otra razon, sea por detras del

Facistor, y que nunca entren ni salgan por la puerta mayor del Coro, ni por las puer-
tecillas sin hazer al entrar, y salir genufle-
xion al Santissimo Sacramento, llegando
con la rodilla derecha al suelo, y siempre
que se aparten del Facistor para el Coro
baxo hagan genuflexion alli, al apartarse,
y al bolver, y quando se aparten para ir al
Coro alto la hagan, antes de subir por la
escalerilla, y en el mismo puesto al bolver,
y siempre que se arrodillen, venia al Señor
Prior, ò Presidente, ò al arrimarse al Fa-
cistor en las ocasiones, que entran de nuevo
en el Coro, y que nunca anden por el Co-
ro quando se dize el Evangelio, ò quando
por otra qualquiera razon està parado, ò
de rodillas, y que quando ellos lo estèn sea
con toda decencia, y compostura, y enco-
giendo decentemente los pies, y que no
corran en el Coro, ni desde el Altar Ma-
yor, ni en otra parte de la Iglesia, y que
quando llevan los ciriales, ò están con
ellos sea con toda decencia, y compostu-
ra, y que no los enciendan en las velas del
Altar Mayor.

160

Ha de hazer que todos los Sabados del año limpien los Infantejos el polvo de las fillas del Coro , y de los Libros, Psalterios, y Missales que en el ay; y nunca reprehenderà recio, ni castigarà à Ministro alguno del Coro en el, sino despues de aver salido del, y de averse acabado los Divinos Oficios.

CAPELLAN DEL TESORO.

161

HA de ser Sacerdote, y diligente, cuidar de las llaves del Tesoro, y de todas sus Alazenas, y Caxones, y de todo lo demas que està à su cargo.

162

Ha de tener abierto el Tesoro todos los dias desde el de Ceniza hasta el de San Miguel, à las seis de la mañana, y lo restante del año à las siete, y hasta medio dia.

163

Ha de tener siempre, que para el Culto Divino sean necessarios, promptos, y limpios, Capas, Reliquas, Vasos, Candeleros, y Ornamentos. Y en acabandose los Oficios para que sirvieron, ha de bolver à re-

coger cada cosa en su lugar con toda com-
posicion, y decencia.

Haziendo buen tiempo ha de sacar 164
tres vezes en el año, conviene à saber en los
dos, ò quatro dias antes de la Pascua de
Resurreccion, de la Assumpcion de Nues-
tra Señora, y de la Natividad de Nuestro
Señor, al Claustro, ò a otra parte apro-
posito para el caso, à orear todas las Capas, y
demas Ornamentos, que esten debaxo de
sus llaves, y sacudirlos el polvo con asseo,
y cuydado; y hecho esto, y teniendo bien
limpios los Caxones, y Credēcias, los bol-
ver à à sus lugares doblados, y bien com-
puestos, y con toda decencia, y poli-
tica.

Ha de proveer de azeyte la lampara 165
de las Reliquias todos los Sabados, desde
el principio de Completas, hasta el dia si-
guiente, y todos los dias que se saquen
Reliquias.

Ha de tener agujas, hilo, y seda de to- 166
dos colores para coser qualquiera cosa que
se empiece à descoser, ò romper, asì de
las Capas, como de los demas Orna-

mentos, y siempre que se necessite de remedio mayor, ò otra qualquiera cosa, acudirà à representar la necessidad al señor Prior, ò Presidente, Cabildo, ò Fabricero.

- 157 Y ha de cuidar de que el Missano que sirve en su Sacristia sepa ayudar à Missa, y ande en ella, y por la Iglesia con toda modestia y limpieza, assi en la ropa, como en la sobrepelliz, y çapatos.

CAPELLAN DEL VESTUARIO.

- 168 **H**A de ser Sacerdote, y muy cuidadoso, ha de tener abierto el Vestuario, desde el dia de Ceniza, hasta San Miguel à las cinco de la mañana, y lo restante del año à las seis, hasta medio dia.

- 169 Ha de tener siempre puestos en la mesa todos los Ornamentos Sacerdotales, que se le entregaren enteros, limpia, y no rotà la ropa blanca para los Capellanes desta Santa Iglesia, y Sacerdotes forasteros; y para que esto sea assi, y se prouea quando algo faltare, acudirà à representar

la necesidad al señor Prior, ò Presidente,
ò Fabriquero, y Cabildo.

A los Sacerdotes forasteros, y del lu- 170
gar ha de afsistir con el agasajo, y agrado
que à los Beneficiados de esta Santa Igle-
sia, y aun algo mas como à forasteros, y
darles recado luego que le pidan, salvo
medio quarto de hora antes que salga la
Procesion, quando la aya, y los dias de
Fiesta hasta el Credo de la Missa Mayor,
que es el tiempo en que le está prohibido
el dar recado à Sacerdote alguno de esta
Santa Iglesia, y forasteros, diziendoles à
estos con agrado la razon que tiene para
no darle hasta el Credo.

Ha de tener gran cuidado con lim- 171
piar el trigo de que se hazen las Hostias, de
modo que vaya al Molino limpiezimo, y
sin grano alguno de otra semilla, y de ha-
zer las Hostias con toda limpieza, igual-
dad, y cuydado, de modo que todas sean
iguales, y delgadas, y las entregue llanas,
pues para esto ay Hostiario, y vna plancha
para allanarlas.

El vino para la oblacion ha de ser 172

blan-

blanco, y muy bueno, y no ha de tener de dos generos, aunque ambos sean buenos, y cumpla cō la medida que le estã señalada, dandola doblada para las Missas Mayores, y para todas las del señor Prior.

173

Ha de tener cuidado de que los Missanos sepan ayudar à Missa muy bien, y que sirvan con puntualidad, y acudan à la Iglesia à las horas, que estã obligado el Capellan, y que tengan las ropas largas, y las Sobrepellices no rotas, ni fucias, y los çapatos del mismo modo, y que en la Iglesia ni Vestuario no hagan ruido, ni corran, ni pidan à los forasteros, y despues de castigados en esto, de lo demas que no pudiere remediar, dê quenta al señor Prior, ò Presidente, y Cabildo, porque faltando à qualquiera cosa de las dichas, y demas que son de su obligacion, serà multado, y el Cabildo estarà en cuydado de remediarlo como convenga, como tambien de premiar el cuydado que tuviere en cosas, que tan del servicio de Nuestro Señor son.

SACRISTANES MAYORES.

HAN de tener las llaves de la Capilla Mayor, Colaterales, y de las puertas principales de la Iglesia, y estas las tendrán abiertas desde el dia de Ceniza hasta el dia de San Miguel à las cinco de la mañana, y lo restante del año à las seis, y las cerrarán en Verano al anochecer, y lo restante del año despues de acabados Maytines, y el Rosario de Nuestra Señora; sino se facare Anima, porque en tal caso aguardarán hasta que los que huuiere en la Iglesia, cumplan con esta devocion. 174

Han de tener limpio, y compuesto el Altar Mayor todos los dias antes de Prima, y mudar los Colores à sus tiempos, de Altares, Pulpito, y Atriles; y à lo menos vna vez cada semana, que será el Sabado, y todas las Visperas, ô Vigilias de solemnidades grandes sacudirán el polvo à todos los Altares de la Iglesia, y Claustro, y barrerán la Capilla Mayor, y limpiarán por dedentro, y fue- 175

ra el Pulpito, y sacudiràn el polvo de las Alfombras de todos los Altares.

176 Han de adornar, y componer el Altar del Santo cuya Festividad se celebra en la Iglesia, desde la Nona de sus Visperas hasta las segundas inclusivè, y poner las velas en él, segun el Estatuto.

177 Han de encender todas las lamparas de su obligacion, assi de la Fabrica, como de la Tesoreria, y tenerlas muy limpias, y que ardan continuamente, y las de Maytines à sus tiempos.

178 Han de tener gran cuidado con todo lo dicho, y con traer à tiempo el Cirio, Ciriales, Incienso, Azeyte, y las Velas necesarias para el servicio del Altar Mayor, y tener muy limpios los candeleros, y ponerlas en ellos, dos, quatro, ò seis segun las Solemnidades, y dias, y tener mucho cuydado en que estên encendidas al punto que dè la hora, y no quitarlas del Altar hasta que esté acabado el Coro; y no han de encender otras velas, en las que estàn alumbrando al Altar, ni consentir que lo hagan los Infantejos.

Han de tener cuidado con la limpie- 179
za de todo lo que està en su Sacristia, y en
la Credencia, y traer con tiempo las Hos-
tias, y Vinageras con vino, y agua, para las
Missas Mayores, y tener agua, y paños
de manos, para que se laven los Prestes, y
preparados los Ornamentos para el Pres-
te, y Diaconos, y ayudarles à revestir, y
en las demas cosas que necesitaren, para
el servicio del Altar, y Procesiones, y al
Aspersorio.

Han de tener cuidado con tener 180
carbones encendidos para el Incienso, y
para el Brazerillo en tiempo de Invier-
no, para que se calienten el Preste, y Dia-
conos.

Han de cubrir, y descubrir el Altar 181
Mayor, y los demas de la Iglesia en la
Quaresma, y Pascua.

Han de asistir al Cura, ò à su Tenien- 182
te à la Missa del Pueblo, no haziendo fal-
ta al Altar Mayor, y à todo lo que sea ad-
ministracion de Sacramentos, y el dia,
que renueue à Nuestro Señor en el Altar
Mayor, y Sagrario, asistiendo ambos con

los Infantes Mayores, y todos quatro con achas.

183

Han de servir en el Altar Mayor, y Coro ambos, y no por semanas, y con Sobrepelliz limpia, y decente, y en el incensar ha de ser con toda decencia, y espacio, y quando sean dos ha de ser con toda igualdad, empeçando, y acabando a vn tiempo, y subiendo, y baxando las escalerillas del mismo modo.

184

Han de cerrar en vna arca el pan de las Ofrendas, para que no aya ruido en la Iglesia, y se reparta, à quien tocare.

INFANTES MAYORES.

185

HAn de servir los dos en el Coro, y no por semanas, sino es en quanto à leer la Kalenda, que se repartirà, y siempre la leeràn antes que la canten, y lo haràn con toda claridad, escusando malos acentos, ò seràn multados, y tambien si erraren en echar las Fiestas, y señalar los que las han de officiar, y han de abrir, y cerrar el

Coro à tiempo competente, y subir, y baxar los libros de Canto llano, y de Organó en el Facitor, y bolverle siempre que sea menester, y para ello estar junto à las dos esquinas delanteras del, y ministrar los librillos de Canto en las Procesiones, y ayudar al Canto llano en ellas, y tenerlos todos registrados, y el Capitulario, y promptas todas las Conmemoraciones, y todo lo que se ha de cantar, y las Lecciones, y Profecias, y todas las acciones que hizieren en el Coro han de ser muy compuestas, y no han de entrar en él con Sobrepelliz rota, ni sucia, sino emplear en ellas el aumento de salario, que se les dió, demas de quatro mil maravedis cada año, para esse efecto.

Y en el dar la Paz, siendo dos en Fiestas de Tabla, han de usar de toda igualdad en empezar, y acabar, y en subir, y baxar las escalerillas, procurando sea à un tiempo todo, y diziendo à cada Beneficiado, *Pax Tecum*, con todo comediamento.

Y en el poner luzes, libros, y otras co-

las al señor Obispo, lo harán en el Coro con genuflexion, antes, y despues; y las vezes que vengán à hablar à alguno de los Asistentes, harán primero inclinacion al Prelado, y quando le hablaren sea de rodillas.

188 Han de citar el dia, ò mañana antes à los señores Capitulares de las Missas de Tabla, y semanerias, Capas, y Missas de Alva de Adviento, y Missas de la semana antecedente, que les tocaren; y avisarán à los Moços de Coro, que repartan los Manuales à las Congregaciones, para que hagan lo mismo cada vno à los que les tocaren.

189 Y lo mismo harán avisando el dia de antes de Comunión à todos los, que no celebran, y quando haya Aniversario de Viuos, y de Difuntos sin Manuales; y en todas las Procesiones votivas, y extraordinarias de fuera de la Iglesia, y las faltas, que en estos casos huuiere, por esta, serán tambien à su cuenta, y se les multará.

190 Han de asistir al Cura, ò à su Te-

niente con los Sacristanes Mayores con quatro achas à la renovacion del Santifſimo Sacramento todos los Lueves de el año (excepto el Santo) despues de Sexta, ò horas de la mañana, avilando à tiempo à los Campaneros para que repiquen.

Hande citar à las Congregaciones, ò cometerlo à los Moços de Coro, que tienen ſu Libro de Pũnto, quando huviere Cabildo Espiritual General en las tres Temporas del año, y ſoſtituir al Pertiguero quando eſtuviere enfermo, ò auſente, en lo que le toca por Portero del Cabildo.

P E R T I G U E R O .

HA de citar à Cabildo todas las vezes que ſe le ordenare por el ſeñor Prior, ò Preſidente, y endo à las caſas de los ſeñores Capitulares; y en los Cabildos Espirituales Generales de Temporas, aviſarlo al mas antiguo de cada Congregacion, y à los Infantes Mayores, ò Moços de Coro.

193 Siempre que huviere Cabildo ordinario, ò extraordinario, con cedula, ò sin ella, ha de saber del Apütador del Cabildo quien dize la Miffa Mayor, y quien queda prefidiendo en el Coro, y quienes están escusados por enfermos, y mientras la hora antecedente al Cabildo hará de todos los dichos à quienes remiten sus votos, y entrará en el Cabildo estando empecado, y en voz clara se lo dirá al Secretario, y luego se estará en la puerta de la sala Capitular hasta que se disuelva el Cabildo, sin apartarse, por si le llaman, para que haga algo, ò para llamar à alguna persona, ò otra cosa, y nunca entrará à llamar à Capitular alguno, sino es que sea para alguna cosa del servicio de la Iglesia, ò Coro, ò por que le llama el Prelado; y en acabandose las horas en el Coro entrará à avisarlo al Cabildo.

194 Es de su obligacion el tocar la Señalera à Prima todo el año, ò poner fofstituto.

195 Ha de afsistir todos los dias del año

(excepto los de Cabildo, y FERIALES ordinarios) à Missa, y Visperas, y cumplir en ellos con las obligaciones, que se le imponen en el libro de Ceremonias de esta Santa Iglesia, à ordē dei Maestro de ellas, en los acompañamientos del Clero, Precte, Diaconos, Predicador, y demas Ministros de la Iglesia à sus tiempos.

Ha de asistir como siempre en las funciones de todo el Clero con Ropa, Gorra, y Cetro à todas las Procesiones de dentro, y fuera de la Iglesia en medio de ellas, procurando vayan bien ordenadas. 196

Ha de asistir el Jueves Santo al lavatorio, y executar lo que manda el Ceremonial; los dias de Sermon ha de andar por la Iglesia procurando no se haga ruido en ella, y que el Perrero cumpla con su obligacion, sin hazer ruydo. 197

D. Bartholome Sanz de Vera.

Doct. D. Pedro Martinez de Aparicio.

Doct. Don Pedro Ruiz de Villa-Diego.

INDICE DE LAS COSAS QUE

Se contienen en este Quaderno.

- I**ntroduccion à la obra, pag. 1.
Cabildo Espiritual que ha de aver cada mes, pag. 4.
Todas las Prebendas son Presbyterales, y que cada vno por si diga las Missas, que le tocan de Tabla, y Semanerias, p. 7.
Quienes han de celebrar las Missas de Tabla, y Semanerias en defecto, y ausencia de los que les tocan. pag. 8.
El Maestro de Ceremonias asista algunos dias à la Misa Mayor de mas de las de Tabla, pag. 9.
El Preste, y Diaconos vengan con tiempo à vestirse, pag. 10.
Los Domingos, y dias de Fiesta principalmente se deve asistir al Coro, p. 11.
Ninguno diga Misa mientras la Mayor hasta dicho el Credo, pag. 12.
El Suprior deve estar con tiempo en el Coro para començar las horas, p. 13.
Las horas en que se entra en todo el año en el Coro, pag. 14.

Del

- Del silencio, y decencia en el Coro, p. 15.
- Palabras de San Carlos Borromeo acerca de esto, pag. 19.
- No se deve salir del Coro sin bastante causa, pag. 21.
- Que el Señor Prior, ò Presidente multe à los que faltaren al silencio de el Coro, pag. 23.
- De la vida, y honestidad de los Beneficiados, pag. 25.
- Que cumpliendo con la hermandad, se asista con puntualidad à los Capitulares enfermos de peligro, pag. 28.
- Cabildo ordinario, y lo concerniente à el, pag. 30.
- Quando el Señor Obispo viene à la Iglesia, pag. 42.
- Como se haze venia, inclinacion, y genuflexion, pag. 55.
- De la entrada de los Beneficiados en el Coro, pag. 55.
- Los Caperos vengán con tiempo a tomar las Capas, pag. 63.
- Quando se ha de estar en el Coro en pie, y sin Bonetes, pag. 65.

Quando sentados, y sin Bonetes,	p. 68.
Quando se han de inclinar sentados, y sin Bonetes,	pag. 69.
Quando se han de inclinar en pie, y sin Bonetes,	pag. 70.
Quando han de tener el rostro buuelto al Altar,	pag. 71.
Quando han de estar de rodillas,	p. 71.
A siētos q̄ se dān à los huespedes,	p. 76.
Reglas del Punto,	pag. 83.
Advertencias à los Apuntadores,	p. 87.
Sochantre, y lo q̄ toca à su oficio,	p. 97.
Capellā del Thesoro, y su oficio,	p. 100.
Capellā del Vestuario, y su oficio,	p. 102.
Sacristanes, y su oficio,	pag. 105.
Infantes Mayores, y su oficio,	pag. 108.
Pertiguero, y su oficio,	pag. 111.

LAVS DEO.